



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE AGOSTO DE 2022

No. 928

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Reglamento para el Control de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del Sismo del 19 de septiembre de 2017, referente a la Expropiación del inmueble registralmente identificado como edificio situado en calle de Río Tiber, número 24 y terreno sobre el cual está construido, Manzana 266, lote 4, colonia Cuauhtémoc Distrito Federal de conformidad con el folio real número 551116 asiento No. 10 emitido por el Registro Público de Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 2 Poniente Río Tiber número 24, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 24

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “OJTLI. Comunicación Terrestre para el Bienestar”, en su componente Proyectos Comunitarios 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el Convenio de Extinción del Convenio de Suplencia que celebran los titulares de las Notarías Ciento Treinta y Cuatro y Ciento Sesenta y Dos de la Ciudad de México, Licenciados Omar Lozano Torres y Alfonso Gómez Portugal Aguirre 35
- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el Convenio de Asociación que celebran los titulares de las Notarías Ciento Sesenta y Dos y Dieciocho de la Ciudad de México, Licenciados Alfonso Gómez Portugal Aguirre y Rafael Azuela Nieto, respectivamente 36

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días inhábiles, para la ejecución de los Actos Administrativos que se indican 37

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de marzo de 2022 38
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud, Segunda Etapa”, para el Ejercicio Fiscal 2022 40

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la Acción Social Reactivación Económica a Negocios: “Impulso Económico” para el Ejercicio Fiscal 2022 49
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social denominado “Juntos por la Familia” para el Ejercicio Fiscal 2022 57

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/25/2022 por el que se crea la Unidad Especial Canina de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 62

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional número 3000-1066-DEAF-003-2022.- Convocatoria 03.- Adquisición de insumos para la elaboración de pan blanco y tortilla para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario 66
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional número 30001016-007/2022.- Adquisición de mobiliario y artículos deportivo 68
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso por el cual se da a conocer las empresas ganadoras de Licitaciones Públicas Nacionales e Invitaciones Restringidas, a cuando menos tres concursantes del mes de marzo de 2022 70
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional número 4LPN/ALIZTP/DGA/025/2022.- Adquisición de otros productos minerales no metálicos 78
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001121-019-2022 a 30001121-023-2022.- Convocatoria 005-2022.- Contratación de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado para llevar a cabo trabajos de reencarpetamiento, mantenimiento a espacios deportivos y públicos, así como a guarniciones y banquetas 80

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 388/2022 (Tercera Publicación) 84
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 10/2022 (Segunda Publicación) 92
- ◆ **Aviso** 94



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C numeral 1 inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 8 fracción IV de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; asimismo, establece que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

Que el artículo 209 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México refiere que la Administración Pública podrá implementar sistemas de control, supervisión y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública, ya sea en forma directa o a través de terceros especializados, a quienes se les otorgue un permiso o concesión.

Que el 2 de agosto de 2017 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 124 el *Decreto por el cual se expide el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México*, cuyo objeto es regular el estacionamiento en la vía pública de esta Entidad, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión; todo ejercido por la Administración Pública de la local, a través de la Secretaría de Movilidad o por terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o del instrumento jurídico previsto en la normativa aplicable.

Que la operación del Sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México implica el cobro de derechos por el uso de cajones de estacionamiento en la vía pública, que se realiza dentro de los polígonos de parquímetros que actualmente se encuentran en operación. Dicho Sistema facilita la movilidad peatonal, el uso de medios de transporte no motorizados, la racionalización de los medios de transporte con motor a gasolina y favorece la eficiencia de las vialidades.

Que toda vez que las condiciones actuales de la ciudad implican nuevos retos sociales, económicos y urbanos a cumplir, se deben adecuar los dispositivos normativos que permitan tener continuidad y cubrir las necesidades operativas en las zonas de parquímetros de la Ciudad de México, ello, toda vez que resulta indispensable para la Administración Pública local adaptar la normativa necesaria a las necesidades públicas, económicas y sociales actuales.

Que con el objeto de que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México pueda cumplir eficazmente con sus funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública, su Reglamento Interior, la Ley de Movilidad del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública, todos vigentes en la Ciudad de México; así como para continuar de manera ágil y eficiente con la operación y supervisión del Sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno cuenta con la facultad de expedir las disposiciones reglamentarias referentes a la vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, mediante su uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión ejercido por la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad

La Administración Pública de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de Movilidad local como dependencia auxiliar, podrá otorgar a terceros, previa declaratoria de necesidad, mediante concesiones o permisos la administración, operación, cobro y aprovechamiento de cajones de estacionamiento en vía pública dentro de las Zonas de Parquímetros autorizadas.

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en las concesiones, permisos e instrumentos que sean otorgados para efectos del presente Reglamento.

Artículo 2. Para la aplicación del presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, todas vigentes en la Ciudad de México; así como demás normativa aplicable.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de lo dispuesto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se entiende por:

I. Agente: persona integrante de la Policía de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con facultades para imponer infracciones y sanciones;

II. Alcaldía: el órgano político administrativo en una demarcación territorial;

III. Cajón de estacionamiento: espacio destinado y señalado en la vía pública para el estacionamiento temporal de vehículos, mediante el cobro respectivo;

IV. Cochera: espacio destinado exclusivamente como cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble con capacidad para uno o más vehículos;

V. Comité: Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros;

VI. Contraloría: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

VII. Estacionar: acción de detención del vehículo en la vía por un lapso mayor a 5 minutos, con el vehículo encendido o con el motor apagado, con o sin presencia del conductor o pasajeros;

VIII. Operador: encargado de instalar, mantener y operar los sistemas de control y cobro de estacionamiento en la vía pública;

IX. Parar: detener el avance del vehículo por un lapso menor a los 5 minutos, sin apagar el motor y con presencia del conductor en todo momento, en los lugares permitidos y cuando resulte obligatorio en los términos establecidos en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;

Se equipara a la acción de parar, las maniobras de ascenso y descenso de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, siempre y cuando no se encuentre detenido por un lapso mayor a 20 minutos;

X. Parquímetro: equipo electrónico o mecánico con sistema de medición de tiempo para el control y cobro de estacionamiento en vía pública;

XI. Permiso para residentes: documento otorgado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que autoriza a las personas residentes de una Zona de Parquímetros a ocupar un espacio de estacionamiento en la vía pública sin estar obligados a efectuar el pago correspondiente;

- XII. Reglamento de Tránsito: el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;
- XIII. Reglamento: el presente Reglamento;
- XIV. Residentes: personas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a vivienda, ubicados dentro del área específica de la Zona de Parquímetros;
- XV. Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;
- XVI. Secretaría de Administración y Finanzas: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- XVII. Sistema de parquímetros: sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México, integrado por el conjunto de equipos, dispositivos, aplicaciones electrónicas, infraestructura y otros elementos necesarios para regular y registrar el uso de estacionamiento por vehículos, mediante el pago de una tarifa previamente autorizada;
- XVIII. Tercero autorizado: persona física o moral la cual obtiene el carácter de operador a través de un título de concesión o permiso;
- XIX. Vivienda: inmuebles ubicados en la Zona de Parquímetros destinados exclusivamente como casa habitación y cuenten con uso de suelo habitacional;
- XX. Zona de Parquímetros: vía pública en la que se instalan y operan sistemas de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II COMPETENCIA

Artículo 4. A la Secretaría corresponde:

- I. Determinar las Zonas de Parquímetros en la Ciudad de México;
- II. Solicitar la asignación de los espacios que se destinen para Zona de Parquímetros en la Ciudad de México ante el Comité del Patrimonio Inmobiliario;
- III. Establecer las características técnicas de los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública;
- IV. Operar y supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública funcionen adecuadamente. Para esto, la Secretaría podrá llevar a cabo las revisiones del funcionamiento del sistema de parquímetros, así como de la infraestructura relacionada con el reporte de datos de operación a través de plataformas digitales;
- V. Aprobar el emplazamiento de cada parquímetro dentro de la Zona de Parquímetros;
- VI. Establecer los lineamientos de señalización vial para el estacionamiento de vehículos en vía pública, de conformidad con el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito de la Ciudad de México y demás normativa aplicable;
- VII. Determinar los lineamientos de balizamiento horizontales para la medida de cada cajón de estacionamiento en vía pública atendiendo lo establecido en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito de la Ciudad de México; así como regular zonas de carga y descarga en la Zona de Parquímetros;
- VIII. Otorgar a los terceros autorizados la concesión o permiso, de conformidad con la normativa aplicable para la instalación y operación de los sistemas de parquímetros;
- IX. Determinar y expedir los lineamientos técnicos relacionados a los sistemas de parquímetros y a sus operadores;

X. Otorgar los permisos para residentes;

XI. Coordinarse con las instancias ejecutoras de la Administración Pública de la Ciudad de México para la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto de egresos relativos a la operación del sistema de parquímetros, la ejecución de programas y proyectos de movilidad, así como al desarrollo de infraestructura urbana que se defina en el Reglamento;

XII. Supervisar la recolección, conteo y recaudación de los ingresos que se generen mediante los equipos de control y cobro de estacionamiento en vía pública autorizados, así como que, los operadores de las Zonas de Parquímetros realicen los depósitos correspondientes ante la Secretaría de Administración y Finanzas;

XIII. Llevar a cabo las revisiones de la infraestructura, herramientas digitales y cualquier medio para verificar el funcionamiento y contenido de los datos de operación generados por terceros autorizados;

XIV. Llevar a cabo mensualmente, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, la conciliación de ingresos por pagos realizados por los terceros autorizados, con motivo de la operación del sistema de parquímetros;

XV. Llevar a cabo la conciliación mensual de ingresos con los operadores de las Zonas de Parquímetros;

XVI. Coordinar con la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas la actualización del avalúo para determinar el pago de la contraprestación por el uso y aprovechamiento de los estacionamientos en vía pública de acuerdo con el porcentaje establecido en el título de concesión o permiso.

XVII. Requerir al tercero autorizado de una Zona de Parquímetros y solicitar a cualquier ente o dependencia la información, reportes o documentación que estime necesaria para la supervisión y evaluación del sistema de parquímetros, para ejercer de manera general y permanente el control de las Zonas de Parquímetros;

XVIII. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de operación e implementación, mediante evaluaciones que determinen la observancia de los principios de movilidad contemplados en la Ley, así como el cumplimiento de las bases, cláusulas, penas convencionales, infracciones, lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones jurídicas vigentes;

XIX. Proponer modificaciones al Reglamento y, en su caso, emitir o modificar el título de concesión o permiso en la forma que sea conveniente a la colectividad;

XX. Previo procedimiento y derivado de las supervisiones que lleve a cabo, imponer sanciones a los operadores por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento, la concesión o permiso que se trate para la administración y cobro de los parquímetros; en su caso, hacer valer la rescisión y/o terminación anticipada de las concesiones o instrumento jurídico que se trate;

XXI. Participar en las sesiones del Comité, con voz y voto.

XXII. Establecer los mecanismos con los que las personas usuarias podrán cubrir la tarifa autorizada por el uso de parquímetros, derivado del estacionamiento de vehículos en vía pública;

XXIII. Proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas, para su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los horarios y días de operación de las Zonas de Parquímetros; lo anterior, con base en el interés público y la necesidad de la operación;

XXIV. Proponer, en su caso, al Comité, proyectos y obras para el mejoramiento de la infraestructura, incluyendo la de movilidad y urbana, así como programas de movilidad en la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros;

XXV. En coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer los mecanismos para fijar y modificar los precios, tarifas y contraprestaciones correspondientes, así como las fórmulas para determinar las indemnizaciones, compensaciones o garantías que correspondan a los terceros autorizados por las inversiones realizadas y no recuperadas en caso de extinción anticipada de la concesión. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resulten procedentes;

XXVI. Administrar las Zonas de Parquímetros, en los casos en que los terceros autorizados no presten eficazmente el servicio, se nieguen a prestarlo o incumplan con las condiciones establecidas en el título de la concesión o permiso correspondiente, así como recuperar administrativamente, con carácter temporal, la concesión asignada;

XXVII. Coordinar el proceso de otorgamiento, regulación, supervisión y vigilancia de las concesiones que se otorguen para establecer sistemas de parquímetros.

XXVIII. Revocar las concesiones y permisos otorgados en los términos del Reglamento;

XXIX. Vigilar que el sistema de parquímetros opere los días y horarios establecidos;

XXX. Implementar los mecanismos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, así como rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales y de los sistemas de datos personales en su posesión, en los trámites y servicios a su cargo contemplados en este Reglamento.

XXXI. Las demás que le otorgue el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 5. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde:

A. Tesorería:

I. Concentrar, conciliar y registrar las operaciones y recursos provenientes de:

- a) La recaudación por los ingresos derivados de los parquímetros;
- b) El retiro del candado inmovilizador; y
- c) Los aprovechamientos por la imposición de la sanción correspondiente.

II. Establecer los requisitos y datos que deberán contener los comprobantes de cobro de los ingresos por parquímetros;

III. Conciliar mensualmente con la Secretaría, el monto de los recursos captados por el cobro de los ingresos por parquímetros;

IV. Incluir en el proyecto de presupuesto la asignación de recursos para la operación del servicio de parquímetros, así como para la ejecución de los programas y proyectos de movilidad para el desarrollo de infraestructura urbana que defina el Reglamento;

V. En coordinación con la Secretaría, determinar anualmente el importe a cobrar por el uso de la vía pública en Zona de Parquímetros, considerando, entre otros factores, la ubicación y demanda del servicio;

B. Subsecretaría de Egresos:

I. Incluir anualmente en la Iniciativa de la Ley de Ingresos los recursos estimados por la recaudación de parquímetros;

C. Dirección General de Patrimonio Inmobiliario:

I. Formalizar las asignaciones que realice el Comité de Patrimonio Inmobiliario respecto de los espacios que se destinen para Zona de Parquímetros en la Ciudad de México;

II. Evaluar y, en su caso, emitir opinión para el otorgamiento de las concesiones para la operación de parquímetros;

III. Valorar los espacios materia de concesión para efecto de determinar el monto de la contraprestación que deberá pagar el concesionario;

IV. Actualizar, a costa del concesionario, el avalúo de los bienes del dominio público que conforman el sistema de parquímetros y determinar el porcentaje de la contraprestación;

V. Inscribir en el Registro las concesiones relacionadas con la operación del Sistema de parquímetros; y

VI. Las demás que le otorgue el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 6. A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México le corresponde:

I. Auxiliar a la Secretaría para llevar a cabo la señalización en la Zona de Parquímetros;

II. Inmovilizar por sí o con auxilio de terceros, los vehículos estacionados en la Zona de Parquímetros, en cualquiera de los supuestos previstos en el Capítulo V del presente Reglamento, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II del Reglamento de Tránsito;

III. Supervisar y autorizar el retiro de los candados inmovilizadores de vehículos cuando el infractor haya pagado la multa y el derecho por el servicio de retiro del candado inmovilizador, previa comprobación de la no existencia de adeudos por incumplimiento al Reglamento de Tránsito;

IV. Aplicar, imponer y ejecutar las sanciones que correspondan por violaciones al Reglamento de Tránsito;

V. Asignar elementos de la Policía Preventiva de la Ciudad de México o de la policía complementaria en las zonas de estacionamiento en vía pública de la entidad, para ejercer los actos de autoridad que en derecho procedan;

VI. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, en la supervisión y vigilancia de los sistemas de parquímetros;

VII. Colaborar con los operadores de sistemas de parquímetros, en la seguridad de las Zonas de Parquímetro; y

VIII. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7. A las Alcaldías les corresponde:

I. Dar mantenimiento a las obras y proyectos en los que se apliquen los recursos asignados en términos del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II. Participar con la Secretaría y opinar sobre el orden y la forma en las que se desarrollarán las obras de mejoramiento del entorno y servicios conexos, conforme a la legislación aplicable;

III. Fungir como enlace entre la Secretaría y los Comités de Participación Ciudadana para la comunicación relacionada con la operación del sistema de parquímetros, así como los asuntos que se traten en las sesiones del Comité correspondiente; y

IV. Las demás previstas en otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE PARQUÍMETROS

Artículo 8. El uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión del espacio público destinado al estacionamiento en vía pública será a través de la instalación de parquímetros o mediante el uso de herramientas tecnológicas, por conducto de la Secretaría o bien, a través de terceros autorizados, mediante el otorgamiento de la concesión o permiso, en los que se señalarán las obligaciones y derechos de las partes.

Artículo 9. La Secretaría determinará las Zonas de Parquímetros, tomando en consideración el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa Integral de Movilidad y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV CONCESIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y COBRO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 10. El otorgamiento de concesiones para el uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión del espacio público destinado a parquímetros seguirá las disposiciones establecidas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como lo establecido en el presente capítulo.

Artículo 11. Las concesiones para el uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión de los parquímetros serán otorgadas por la Secretaría, previo acuerdo delegatorio de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, opinión de la Secretaría de Administración y Finanzas, la evaluación técnica-financiera y el análisis costo-beneficio realizado por un tercero independiente calificado en la materia.

Para el otorgamiento de las concesiones, la Secretaría consultará la opinión de la Alcaldía en cuya demarcación territorial se pretenda concesionar el uso, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión, del sistema de parquímetros, la cual deberá estar fundada en la normativa aplicable y motivada de acuerdo al caso específico.

Artículo 12. Además de lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público vigente en la Ciudad de México, en las bases de las licitaciones públicas para el otorgamiento de concesiones para sistema de parquímetros la Secretaría señalará, entre otros, lo siguiente:

I. Nombre de la Dependencia auxiliar responsable de la licitación;

II. Poderes que deberán acreditarse; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; la fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las propuestas y comunicación del fallo;

III. Señalamiento de los requisitos cuyo incumplimiento podrá ser causa de descalificación;

IV. Los requisitos mínimos para acreditar solvencia técnica y económica y los criterios para desechar posturas y para seleccionar al ganador de la licitación.

Los participantes adicionalmente podrán agregar a la documentación general, la Constancia que permita a la convocante corroborar que son Proveedores Salarialmente Responsables.

Para corroborar la calidad de Proveedor Salarialmente Responsable, además de la revisión documental, la autoridad convocante podrá realizar las consultas que considere necesarias ante las instancias competentes;

V. La descripción del espacio público destinado a estacionamiento en vía pública a concesionar;

VI. Proyecto técnico para el uso, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión, del espacio público destinado a estacionamiento en vía pública, salvo que la Secretaría determine en las bases de la licitación, que el proyecto técnico sea criterio para seleccionar al ganador o deba ser elaborado por el concesionario así como las especificaciones mínimas que deberá cumplir la propuesta;

VII. Tarifas aplicables al usuario para los parquímetros;

VIII. Plazo de la concesión, salvo que conforme a las bases de la licitación el plazo de la concesión sea criterio para seleccionar al ganador;

IX. La información legal, técnica, administrativa y financiera necesaria para evaluar la propuesta, incluyendo, en su caso, tecnologías y calidades requeridas, salvo que estas cuestiones deban ser propuestas por los licitantes o su valoración sea criterio para seleccionar al ganador;

X. Monto de capital mínimo que se requerirá del concesionario, indicando términos y condiciones para su integración y aportación al proyecto;

XI. En su caso, las contraprestaciones que el concesionario deba cubrir, o los ingresos que deba compartir, a favor del Gobierno de la Ciudad de México, salvo que conforme a las bases de la licitación esto sea criterio para seleccionar al ganador o deban ser propuestas por el licitante;

XII. Las garantías que la autoridad requiera de los licitantes o del concesionario y, cuando sea procedente, las que ofrezca a este último o a los proveedores de financiamiento;

XIII. Las medidas para mitigar el impacto urbano que, en su caso, puedan generarse; y

XIV. Las demás que considere pertinentes la Secretaría de acuerdo con la naturaleza de la concesión.

Los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones que regirán la licitación, así como el costo de dichas bases, se indicarán en la convocatoria para la celebración del concurso de otorgamiento de concesiones para el uso, control, administración, operación, cobro, aprovechamiento y supervisión, del espacio público destinado al estacionamiento en una zona de parquímetros, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 13. Los participantes en las licitaciones deberán garantizar su solvencia y acreditar su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, además de satisfacer los requisitos previstos en las bases de licitación pública.

Las concesiones únicamente podrán otorgarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar en cualquier tiempo recorridos y visitas de revisión, a efecto de constatar el estado y las condiciones en que se encuentra el polígono del Sistema de Parquímetros concesionado.

Al término de las visitas, las dependencias, además del acta circunstanciada que deberán levantar, también deberán formular un dictamen técnico sobre el estado y condiciones que guardan el bien objeto de la concesión o el servicio público concesionado.

Para la realización de las visitas se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Asimismo, la Secretaría podrá evaluar la concesión mediante el análisis técnico financiero de la misma, por sí o través de un tercero independiente y calificado en la materia.

Artículo 15. La nulidad, revocación y caducidad de las concesiones del Sistema de parquímetros se sustanciarán de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Artículo 16. La operación de Parquímetros a través de un tercero autorizado por la Secretaría se sujetará a lo siguiente:

I. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en la concesión o permiso para la instalación y operación del Sistema de Parquímetros, así como lo establecido en los lineamientos, manuales y demás disposiciones vigentes para tal efecto;

II. Administrar y operar los parquímetros conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, así como con la infraestructura y dispositivos que cumplan con las características técnicas y tecnológicas aprobadas por la Secretaría;

III. Instalar los parquímetros, sus señalamientos y balizamiento en los lugares determinados por la Secretaría, sin que obstruyan accesos vehiculares a viviendas, pasos peatonales, rampas de acceso de personas con discapacidad, tomas siamesas u otros que dispongan las leyes o reglamentos aplicables para tales efectos;

IV. Garantizar que los parquímetros emplazados en vía pública o los dispositivos autorizados para su sistema de control y cobro contengan a la vista del usuario, al menos, la siguiente información:

a) Horario de operación;

- b) Monto del pago por hora o fracción;
- c) Instrucciones generales de uso;
- d) Número telefónico de contacto, dirección de página web, correo electrónico, contacto para quejas y aclaraciones, así como redes sociales oficiales de la Secretaría;
- e) Área en operación en la que es válido el pago realizado en dicho dispositivo;
- f) Sanción por la contravención de cualquiera de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable;
- g) Instructivo para la realización del pago y, en su caso, colocación del boleto;
- h) Instructivo para la realización del pago de la multa en caso de sanción; y
- i) Las demás que determine la Secretaría relacionadas con la operación del sistema de parquímetros.

V. Emitir comprobantes de pago, los que contendrán las especificaciones que determinen las autoridades competentes, conforme a los respectivos lineamientos y muestren de manera visible el tiempo cubierto por el pago realizado;

VI. Cerciorarse que las áreas para la instalación y operación de equipos para el control y cobro de parquímetros cuenten con la señalización horizontal y vertical para su uso, control, administración y operación de los espacios en vía pública destinados al estacionamiento en vía pública, y, para el caso de que no cuenten con la señalización correspondiente, hacerlo del conocimiento de la Secretaría para que, en coordinación con ésta se cumpla con la normativa en la materia; y

VII. Cerciorarse que la señalización a que hace referencia la fracción VI se encuentre en buen estado, sea visible y cumpla con los lineamientos y demás disposiciones emitidas en la materia. Para garantizar el cumplimiento de esta fracción deberá llevar a cabo las acciones de implementación, mantenimiento, conservación y reparación de la señalización.

Artículo 17. Lo no previsto en el presente Reglamento respecto a las concesiones que sean otorgadas para la prestación del servicio y cobro de parquímetros se atenderá lo establecido en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

CAPÍTULO V PERSONAS USUARIAS DE LOS PARQUÍMETROS

Artículo 18. Las personas usuarias de parquímetros deberán cubrir la tarifa por el estacionamiento en vía pública, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

Artículo 19. Además de lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero del Reglamento de Tránsito, en las Zonas de parquímetros las personas usuarias deberán:

- I. Cubrir el costo por el tiempo de ocupación de estacionamiento en vía pública, hasta el máximo de tiempo que la Secretaría determine;
- II. Cubrir por adelantado el costo por el tiempo de ocupación del estacionamiento en la vía pública en el parquímetro o dispositivo correspondiente, que sólo tendrá validez en el área que éste indique;
- III. En caso de que el parquímetro más cercano no funcione, deberá buscar el siguiente parquímetro o, en su caso, utilizar los medios de pago disponibles para tal efecto;
- IV. En caso de contar con comprobante de pago impreso, deberá colocarlo de manera visible sobre el tablero del lado del conductor al interior del vehículo, cerciorándose de que la placa de circulación o matrícula coincida y que la fecha del comprobante no sea distinta;

V. En caso de contar con comprobante de pago por medios electrónicos, deberá cerciorarse de que la placa de circulación o matrícula coincida y que la fecha del comprobante no sea distinta;

VI. Estacionar el vehículo únicamente en los cajones señalizados para tal efecto en las áreas en operación;

VII. Hacer uso de los cajones de estacionamiento de acuerdo con las dimensiones del vehículo y a la señalización horizontal y vertical. En todo momento la totalidad del vehículo deberá encontrarse dentro de las marcas que definen el cajón de estacionamiento, sin invadir otros espacios;

Los vehículos que por sus dimensiones rebasen el espacio del cajón marcado deberán de realizar el pago de todos los cajones que se utilicen;

VIII. Abstenerse de ocupar cajones dentro del área en operación para estacionar remolques y, en general, vehículos de tracción no mecánica sin permiso o autorización de la autoridad competente y previo pago por el estacionamiento en vía pública correspondiente;

IX. Respetar el uso para el cual están destinados los espacios de servicios especiales como motocicletas, carga y descarga, ascenso y descenso, estacionamiento para vehículos de personas con discapacidad o cualquier otro distinto a los cajones asignados a las zonas de parquímetros;

Las personas usuarias de motocicletas únicamente podrán estacionarse en los lugares establecidos para tal fin;

X. Hacer uso del estacionamiento en vía pública de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y las demás disposiciones de tránsito vigentes aplicables; y

XI. Los vehículos con placas foráneas que se encuentren estacionados en zonas en las que existan sistemas de cobro por estacionamiento en vía pública serán inmovilizados en los casos previstos en la fracción II del artículo 33 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Artículo 20. En casos extraordinarios y para beneficio de la comunidad, la Secretaría podrá autorizar el estacionamiento en vía pública de forma temporal sin requerir el pago de la tarifa en casos de utilidad pública. Dichos casos podrán ser por la prestación de servicios de salud, programas sociales o eventos culturales, así como afectaciones en los accesos a cochera de residentes a causa de obra en vía pública o eventos de caso fortuito o fuerza mayor. En cualquier caso, la Secretaría deberá emitir la autorización por escrito, dando aviso a otras autoridades competentes y al operador de la zona de parquímetros correspondiente.

Artículo 21. Los vehículos que cuenten con placas de matrícula para personas con discapacidad emitidas en la Ciudad de México no estarán obligados al pago por el estacionamiento en vía pública; sin embargo deberán observar lo establecido en el Reglamento de Tránsito, las demás disposiciones legales que resulten aplicables y las sanciones derivadas de su incumplimiento.

Artículo 22. La Secretaría podrá emitir autorizaciones para el estacionamiento momentáneo de vehículos en las modalidades de carga y descarga de materiales o mercancías, ascenso y descenso de pasajeros, así como de estacionamiento de remolques, siempre y cuando las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en este artículo y lo dispuesto en el presente Reglamento.

La solicitud se presentará a través de los medios autorizados por la Secretaría, acompañando los siguientes documentos, de forma clara y legible:

I. El motivo por el cual se pretende realizar las maniobras de estacionamiento;

II. Fecha y horario en que se pretende realizar las maniobras de estacionamiento;

III. Lugar o lugares en que se pretende realizar las maniobras, incluyendo calle, número exterior, entre-calles, colonia y alcaldía;

IV. Identificación oficial vigente del solicitante, que podrá ser credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla de servicio militar y, en caso de extranjeros, la Forma Migratoria respectiva;

V. Carta bajo protesta de decir verdad, de acuerdo con el formato establecido por la Secretaría, en la que manifieste:

- a) Que en su solicitud y declaraciones no obra dolo, mala fe o falsedad; y
- b) Que la documentación presentada ante la Secretaría no ha sido alterada de ningún modo.

Las autorizaciones derivadas del presente artículo tendrán como objeto regular maniobras de estacionamiento que se realicen de manera extraordinaria. No podrán ser autorizados por este medio aquellas maniobras que se realicen de forma regular o periódica como parte de actividades de distribución y reparto de insumos, víveres y cualquier producto; así como servicios públicos o privados de transporte de pasajeros, lanzaderas para servicios comerciales, sitios de taxi, autorizaciones anuales o en sitios no especificados, u otros usos permanentes para el estacionamiento en vía pública.

Las autorizaciones otorgadas por este medio no eximen del pago por estacionamiento en vía pública aplicable.

Artículo 23. Las maniobras de estacionamiento momentáneo de bajo impacto a la funcionalidad vial podrán realizarse sin requerir la autorización citada en el artículo 22 de este Reglamento, dando aviso a la Secretaría.

Se considerarán maniobras de estacionamiento momentáneo de bajo impacto aquellas que cumplan en su totalidad con los siguientes requisitos:

- I. No se realice en vías primarias de acceso controlado o en las vías que para tal fin publique la Secretaría;
- II. Se realice dentro de los horarios autorizados publicados por la Secretaría;
- III. Tenga una duración menor a una hora;
- IV. Se realice en el carril de circulación de extrema derecha, con las luces intermitentes del vehículo encendidas;
- V. La vía donde se realice cuente con dos o más carriles de circulación, quedando libre en todo momento al menos uno de ellos, y sin sobrepasar las marcas divisorias de carril;
- VI. El vehículo no sea utilizado en la realización de actividades de obra dentro o fuera de la vía pública al momento de realizar la maniobra;
- VII. Sea un vehículo de peso menor a las tres toneladas y no tenga remolque;
- VIII. El vehículo no sea una grúa o maquinaria de construcción;
- IX. El vehículo no transporte sustancias tóxicas o peligrosas; y
- X. Cumpla en todo momento con lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito y demás normativa aplicable.

El aviso señalado en este artículo deberá ser presentado ante la Secretaría por lo menos tres días hábiles anteriores a la ejecución de las maniobras de estacionamiento momentáneo de bajo impacto y deberán dar cumplimiento a los requisitos ya mencionados.

La Secretaría habilitará los medios por los cuales las personas usuarias deberán dar aviso de maniobras de estacionamiento momentáneo de bajo impacto, así como los requisitos adicionales que con motivo de funcionalidad y seguridad vial sea necesario implementar.

El aviso de maniobras de estacionamiento momentáneo de bajo impacto no exime del pago por estacionamiento en vía pública cuando resulte aplicable.

Artículo 24. La Secretaría podrá, con base en motivos de funcionalidad y seguridad vial, negar la autorización de las maniobras a que hacen referencia los artículos 22 y 23 de este Reglamento, lo cual será informado a través de los medios autorizados.

Asimismo, las personas usuarias que se encuentren realizando las maniobras anteriormente mencionadas deberán obedecer las indicaciones de los agentes, personal de apoyo vial, promotores voluntarios, así como la señalización vial.

Artículo 25. Para los efectos del Reglamento de Tránsito, se entenderá que las personas usuarias no han cubierto el pago de estacionamiento en vía pública en Zonas de Parquímetros, en los siguientes supuestos:

I. Cuando se emita por el parquímetro el comprobante de pago y éste no sea visible desde el exterior del vehículo, o la matrícula no corresponda con el vehículo estacionado en vía pública, o bien, éste se encuentre volteado o no coincida con la fecha del día que en que se realice la revisión;

II. Cuando se emita un comprobante de pago electrónico y la matrícula no coincida con el vehículo estacionado en la vía pública o la fecha no coincida con el día en que se realice la revisión;

III. Cuando haya concluido el tiempo pagado y exhibido en el comprobante de pago impreso o electrónico;

IV. Cuando no se haga uso de los cajones de estacionamiento de acuerdo a las dimensiones del vehículo y a la señalización horizontal y vertical, con excepción de vehículos que por sus dimensiones rebasen el espacio del cajón marcado, en cuyo caso, se deberá pagar por los cajones que se ocupen; y

V. En el caso de los permisos para residentes emitidos por la Secretaría se equipará a la falta de pago y será sancionado conforme al Reglamento de Tránsito, cuando:

a) El permiso haya perdido vigencia;

b) El permiso no sea visible desde el exterior del vehículo;

c) El permiso no coincida con las placas de matrícula del vehículo; y

d) El vehículo se encuentre estacionado fuera del área permitida o no coincida con el área autorizada.

Lo anterior se verificará mediante el distintivo al que se refiere el artículo 42 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS AUTORIZADOS

Artículo 26. Son obligaciones de los Terceros Autorizados:

I. Llevar a cabo la operación de sistemas de parquímetros conforme al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables; así como las que establezca título de concesión;

II. Iniciar la instalación y operación del sistema de parquímetros, en la fecha y condiciones que se establezcan;

III. Mantener en condiciones óptimas de operación el Sistema de parquímetros para el logro de sus fines, en la Zona de Parquímetros que le sea autorizada, de acuerdo con las especificaciones que determine la Secretaría;

IV. Instalar e implementar en la Zona de Parquímetros que le sea autorizada, las tecnologías requeridas por la Secretaría que faciliten y mejoren la operación del sistema de control y cobro;

V. Dar el correcto seguimiento del funcionamiento de los dispositivos que integran el Sistema de parquímetros y permitir que las autoridades competentes tengan credenciales de accesos que permitan monitorear en tiempo real la operación de cada dispositivo;

VI. Reportar mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas la totalidad de los ingresos que se hayan obtenido en ese periodo, respecto al control y cobro de estacionamiento en vía pública en la Zona de Parquímetros que tenga autorizada, incluyendo el desglose diario y semanal que respalde dicha información;

VII. Impulsar e incorporar en los Parquímetros el uso de teclado alfanumérico y otras tecnologías, con objeto de ofrecer a la persona usuaria mejores condiciones de seguridad y accesibilidad;

VIII. Entregar a la Secretaría, en los formatos autorizados, el reporte mensual y trimestral de los ingresos obtenidos por el control y cobro de estacionamiento en la Zona de Parquímetros autorizada, así como cada una de las operaciones realizadas por cada dispositivo;

IX. Establecer un sistema de facturación electrónica, mismo que deberá estar disponible para las personas usuarias;

X. Entregar el reporte estadístico operativo y de comportamiento de la Zona de Parquímetros autorizada, con la información y en los formatos que la Secretaría defina;

XI. Cubrir los costos por la realización y actualización de los avalúos señalados en la fracción XVI del artículo 4 del presente Reglamento.

XII. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como con las políticas de operación establecidas en los lineamientos, manuales, circulares y demás disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas emitidas por la Secretaría para dichos efectos u otras autoridades en el ámbito de su competencia;

XIII. Cumplir los niveles mínimos de servicios definidos por la Secretaría, así como los establecidos en las Leyes, Reglamentos, Lineamientos y el Títulos de concesión;

XIV. Dar vista al Ministerio Público en caso de detectar alteración o falsificación de comprobantes de pago o de permisos renovables para residentes; y

XV. Las que señalen este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 27. Como parte del equipamiento en la Zona de Parquímetros concesionada, los terceros autorizados deberán implementar, a su costo, cámaras de videovigilancia, de conformidad con los lineamientos que para tal fin emita la Secretaría, mismas que deberán estar vinculadas al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.

Asimismo, los terceros autorizados deberán proveer de un seguro por robo parcial o total de los vehículos automotores estacionados en la vía pública dentro de las zonas concesionadas durante los horarios de operación del sistema, siempre y cuando se cumpla con las obligaciones establecidas en el capítulo V del Reglamento.

Artículo 28. Los terceros autorizados tienen la obligación de implementar y dar mantenimiento a todos los dispositivos para el control del tránsito cuyo objeto sea la gestión del estacionamiento en vía pública; incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, las marcas en pavimento y guarnición para señalización de cajones en color blanco, áreas para servicios especiales de estacionamiento en color azul y áreas de restricción de estacionamiento en colores amarillo y/o rojo. Lo anterior, en estricto apego a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia.

Como parte de la obligación establecida en el párrafo anterior, también se contemplan las señales verticales correspondientes, incluyendo señales de Zona de Parquímetros, punto de pago, prohibido estacionar, y aquellas para definir las áreas de servicios especiales de estacionamiento, así como el cumplimiento de normas aplicables de metrología y normalización en equipos de medición.

Artículo 29. Las áreas de la franja de estacionamiento que cuenten con un instrumento otorgado por la Secretaría que permita su uso para un fin específico, tales como sitios de taxis, se considerarán desincorporados del sistema de parquímetros, por lo que no forman parte de las obligaciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 30. La Secretaría podrá establecer en cualquier momento la implementación del mobiliario y tecnología que resulte más accesible en la movilidad y calidad, en beneficio de la población.

Artículo 31. Los terceros autorizados deberán presentar al inicio del último trimestre del año calendario una actualización anual de los estudios técnicos de estacionamiento dentro del área concesionada, considerando el sistema de indicadores que desarrolle la Secretaría y de conformidad con los lineamientos que para tal fin emita la Secretaría, con el objeto de evaluar el desempeño del funcionamiento del sistema.

Artículo 32. Los terceros autorizados deberán presentar durante el último mes de cada año un Plan Operativo Anual para el año siguiente, de conformidad con las especificaciones que para tal fin determine la Secretaría. Dicho Plan Operativo Anual establecerá las estrategias, acciones y metas que ayuden a mejorar su desempeño en el sistema de parquímetros de la Ciudad de México, así como los resultados de los estudios técnicos realizados, de acuerdo con el sistema de indicadores que desarrolle la Secretaría.

El Plan Operativo Anual deberá ser autorizado por la Secretaría para su implementación durante el primer mes del año posterior a su presentación.

Artículo 33. La Secretaría autorizará los métodos de pago que deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el capítulo V, así como los controles internos que permitan la supervisión de los ingresos por parte de las autoridades competentes.

CAPÍTULO VII PERMISO PARA RESIDENTES DE ZONAS DE PARQUÍMETROS

Artículo 34. Las personas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a vivienda ubicados dentro del área específica de la Zona de Parquímetros, que no cuenten con cochera, podrán estacionar sus vehículos en dicha área, sin estar obligados al pago por dicho concepto, siempre y cuando cuenten con el Permiso para residentes.

Artículo 35. El Permiso para residentes es el documento mediante el cual la Secretaría autoriza la ocupación de un lugar de estacionamiento en vía pública dentro del polígono de la Zona de Parquímetros, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y sus lineamientos.

La vivienda para la cual se conceda el permiso deberá ser de uso exclusivamente habitacional, sin que pueda ser utilizada para fines comerciales o de oficina; asimismo, el vehículo para el cual se conceda el permiso deberá contar con placas de circulación de la Ciudad de México.

Artículo 36. Ningún establecimiento mercantil podrá obtener el Permiso para residentes.

En ningún caso la Secretaría otorgará más de un permiso por vivienda.

Artículo 37. La solicitud de Permiso para residentes se presentará a través de los medios autorizados por la Secretaría, acompañando los siguientes documentos completos, de forma clara y legible:

I. Identificación oficial vigente que podrá ser credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla de servicio militar y en caso de extranjeros la Forma Migratoria respectiva;

II. Tarjeta de circulación del vehículo emitida por la Ciudad de México, vigente.

Para el caso de que los datos de la tarjeta de circulación no se encuentren a nombre del solicitante deberá presentar el o los documentos con que se acredite la legal posesión del vehículo;

III. Estar al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, así como los derechos de refrendo correspondiente y no tener sanciones económicas o cívicas por infringir el Reglamento de Tránsito pendientes de cumplimiento, para lo cual la Secretaría podrá consultar los portales electrónicos de las dependencias competentes o pedir los informes que considere necesarios para tener por acreditado lo anterior;

IV. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 60 días naturales que contenga el mismo domicilio que el de la vivienda que se habita.

Para efectos de esta fracción se consideran comprobantes de domicilio: boleta de pago del impuesto predial, boleta del pago de derechos por suministro de agua, recibo de luz, recibo de teléfono o internet.

No serán considerados como comprobantes de domicilio los recibos de telefonía móvil;

V. Carta bajo protesta de decir verdad, de acuerdo al formato establecido por la Secretaría, en la que manifieste:

a) Que en su solicitud y declaraciones no obra dolo, mala fe o falsedad;

b) Que la documentación presentada ante la Secretaría no ha sido alterada de ningún modo;

c) Que el domicilio referido en el comprobante de domicilio no tiene una finalidad distinta a la de vivienda y que su vivienda no cuenta con cajón de estacionamiento o cochera.

VI. Evidencia fotográfica en la que se muestre claramente el frente del inmueble o predio en donde se encuentre la vivienda referida en la solicitud y por lo menos sus colindancias inmediatas a izquierda y derecha, que reflejen las condiciones actuales del lugar de residencia del solicitante.

La Secretaría podrá requerir en todo momento al solicitante los documentos de propiedad o posesión de la vivienda, que permitan verificar que no cuenta con cochera.

Artículo 38. El Permiso para residentes tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su fecha de otorgamiento.

Los residentes deberán dar inicio al trámite de un nuevo permiso cuarenta días hábiles previos a la conclusión del mismo, para el mismo domicilio y vehículo, con la finalidad de continuar haciendo uso de un cajón de estacionamiento en la vía pública dentro del área específica de la Zona de Parquímetro en donde se encuentra su vivienda, sin estar obligados al pago por dicho concepto.

Artículo 39. Una vez que sea recibida la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento, la Secretaría:

I. Llevará a cabo la revisión de la documentación presentada por el solicitante, verificando que no existan irregularidades en los mismos;

II. Además de la revisión de las constancias documentales, personal de la Secretaría debidamente identificado podrá llevar a cabo, en cualquier momento, visitas de reconocimiento al domicilio indicado por quien solicite el Permiso para residentes. Lo anterior, con la única finalidad de corroborar la información presentada;

Concluida la revisión anteriormente referida, la Secretaría resolverá sobre el otorgamiento del Permiso para residentes, con base en las circunstancias específicas de cada solicitante.

Artículo 40. En caso de que el particular no cumpla con los requisitos establecidos en el presente capítulo o no se acompañe de los documentos previstos, la Secretaría prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane la falta. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá que se tiene por no presentada dicha solicitud.

Artículo 41. En los casos en que la vivienda se encuentre al interior de un inmueble que sí cuente con cochera, la persona interesada deberá presentar los documentos de propiedad o posesión que acrediten que no cuentan con estacionamiento asignado.

Artículo 42. La Secretaría proporcionará al solicitante el permiso correspondiente en formato electrónico a través del medio que haya proporcionado.

El permiso contendrá las placas del vehículo autorizado, el periodo de vigencia y un croquis del área específica de la Zona de Parquímetros en la cual se le autoriza a estacionar el vehículo.

El distintivo deberá colocarse en el interior del vehículo autorizado, en la parte inferior del parabrisas del mismo, del lado del conductor, siempre a la vista desde el exterior del vehículo.

Artículo 43. El otorgamiento de los permisos a que se refiere el presente capítulo surtirá efectos únicamente dentro del área delimitada de la Zona de Parquímetros, en la que se encuentre la vivienda de la cual sea residente el solicitante.

Artículo 44. La Secretaría podrá revocar el Permiso para residentes por las siguientes causas:

- I. Si como resultado de la visita de reconocimiento se desprende que la información presentada por el particular es falsa o no corresponde con lo manifestado en su solicitud;
- II. El permiso sea utilizado para un vehículo diverso al autorizado;
- III. Se detecte que el residente obtiene un lucro indebido con motivo del permiso otorgado;
- IV. Se detecte que el titular del permiso u otra persona lo utiliza de forma distinta a la autorizada;
- V. El titular del permiso ocasione interrupción u obstaculización de Parquímetros o de la vía pública;
- VI. Se detecte que el vehículo registrado tiene adeudos por impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, derechos de refrendo o multas por infringir el Reglamento de Tránsito.

En caso de identificar alguna situación irregular relacionada con los supuestos antes mencionados, la Secretaría dará aviso a las autoridades competentes, por lo que la revocación del permiso será con independencia de las sanciones que éstas pudieran imponer.

Artículo 45. Cuando en la solicitud de Permiso para residentes la Secretaría se percate de la actualización de las hipótesis previstas en las fracciones I y VI del artículo anterior la tendrá por no presentada.

Artículo 46. Cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 44 y 45, la Secretaría le prevendrá por una sola vez para que, en un término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.

En caso de no subsanar la prevención en el término señalado, la Secretaría resolverá revocar el permiso.

Para el procedimiento de revocación de los permisos contemplados en el presente capítulo se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CAPÍTULO VIII COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN ZONAS DE PARQUÍMETROS

Artículo 47. El Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros se integra por una persona representante de:

- I. La Secretaría, quien fungirá como Coordinadora del Comité;
- II. La Alcaldía, a la que correspondan las colonias que comprenda la Zona de Parquímetros y fungirá en la Secretaría Técnica;
- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- IV. El Comité de Participación Comunitaria de la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros; y
- V. La Red de Contralorías Ciudadanas.

Todas las personas tendrán derecho a voz y voto.

Las actividades y convocatorias dirigidas a las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas contempladas en la fracción V deberán realizarse por medio de la Contraloría, a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana.

Artículo 48. Toda participación y actividades realizadas por el Comité de Participación Comunitaria y la Red de Contralorías Ciudadanas en términos del presente Reglamento, se determinarán conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Artículo 49. Corresponde al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros:

I. Evaluar y autorizar las propuestas que le sean presentadas respecto de los proyectos, mismos que deberán de ser únicamente para el mejoramiento de la infraestructura de movilidad y/o urbana, así como obras, programas y proyectos de movilidad, de acuerdo con las necesidades de la colonia o colonias que comprenden la Zona de Parquímetros.

Cualquiera de las instancias integrantes del Comité podrá presentar las propuestas a las que se refiere el párrafo anterior, siendo prioritarias las que presenten las y los representantes de los Comités de Participación Comunitaria correspondientes, siempre y cuando cumplan con los criterios del mismo párrafo;

II. Supervisar la ejecución de los proyectos y, en su caso, proponer adecuaciones al mismo;

III. Expedir sus reglas de operación interna;

IV. Proponer a la Secretaría y a la Secretaría de Administración y Finanzas las modificaciones de horario y días en que operen los parquímetros para su evaluación;

V. Recibir el reporte de ingresos trimestralmente de parte de la Secretaría;

VI. Recibir el reporte estadístico operativo y de comportamiento de la Zona de Parquímetros que le corresponda; y

VII. Proponer a la Secretaría medidas para mejorar el funcionamiento del Sistema de Parquímetros e informar sobre los problemas que se detecten en el mismo.

Artículo 50. La Secretaría evaluará la factibilidad de las propuestas de proyecto recibidas en el Comité; en caso de no contar con propuestas de proyectos, o que los mismos no cumplan con los criterios mencionados en la fracción I del artículo anterior, la Secretaría será quien los proponga y someta al Comité.

Asimismo, elaborará y presentará el proyecto conceptual para los que se refieren en la fracción I del artículo anterior, así como los propuestos por la misma Secretaría.

Artículo 51. Durante el mes de enero de cada año, la Secretaría presentará al Comité el calendario anual de sesiones ordinarias, el cual incluirá por lo menos una sesión ordinaria semestral.

Además de las sesiones ordinarias señaladas en el párrafo anterior, los miembros del Comité podrán solicitar a la Secretaría, para su valoración, la celebración de sesiones extraordinarias para tratar temas específicos del sistema de parquímetros. La solicitud de sesión extraordinaria deberá hacerse del conocimiento de los integrantes del Comité, para lo cual el promovente les enviará copia del acuse de la petición presentada ante la Secretaría, en el que conste el sello de recepción.

Artículo 52. La Secretaría informará trimestralmente al Comité la información de los ingresos y egresos, generados durante ese periodo en el área concesionada para la operación del Sistema de Parquímetros.

Para informar lo previsto en el párrafo anterior, la Secretaría, además de los medios de comunicación ya autorizados, podrá implementar el uso de medios electrónicos oficiales. Asimismo, en la integración de los mismos, se atenderá estrictamente lo relacionado a la protección de datos personales.

CAPÍTULO IX SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 53. En cumplimiento con las directrices de máxima publicidad, innovación tecnológica, accesibilidad, transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría, en coordinación con la Agencia Digital de Innovación Pública, dispondrá de plataformas de información pública destinadas a hacer del conocimiento al público en general los ingresos, proyectos aprobados, funcionamiento del Sistema de Control y Cobro de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, el uso de los recursos asignados así como demás información relacionada con este tema.

Las plataformas de información administradas por la Secretaría permitirán la consulta de información pública que incluya la relacionada con el funcionamiento del Sistema de Parquímetros por cada zona, incluyendo días y horarios, tarifas aplicables, montos de sanciones y derechos por retiro de candado inmovilizador.

Artículo 54. La ejecución de proyectos al amparo de este Reglamento no impedirá ni limitará las atribuciones de la Alcaldía correspondiente, en materias de obras y servicios urbanos en la Zona de Parquímetros.

CAPÍTULO X VIGILANCIA

Artículo 55. La Contraloría, directamente o por medio de sus unidades administrativas, cuenta con la facultad de ejecutar auditorías, control interno e intervenciones de los recursos materiales, tecnológicos y financieros para verificar la correcta operación y cumplimiento normativo de las Zonas de Parquímetros.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá solicitar a los terceros autorizados la información y documentación que considere oportuna o necesaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los mismos.

Artículo 56. A su vez, la Red de Contralorías Ciudadanas deberá denunciar mediante la Dirección de Contraloría Ciudadana, las posibles faltas administrativas de las que pudiera percatarse por motivo de su encargo.

Artículo 57. La Secretaría desarrollará un sistema de indicadores y niveles de servicio mínimos para la evaluación anual de la operación y funcionamiento del sistema de parquímetros, en congruencia con los artículos 31 y 32 del presente Reglamento, que deberá ser alimentado por medio de evaluaciones y mediciones realizadas por el tercero autorizado dentro del área concesionada.

Los aspectos que deberán considerarse en el sistema de indicadores deberán ser, al menos, los siguientes:

- I. Funcionamiento de los dispositivos de control de tránsito para el estacionamiento en vía pública;
- II. Funcionamiento de métodos de pago físico y digital;
- III. Actividades, plataformas y herramientas para la atención a usuarios;
- IV. Cumplimiento de pago de contraprestación de acuerdo con lo establecido en el título de concesión o permiso;
- V. Cumplimiento de requerimientos de información de la Secretaría;
- VI. Recorridos de supervisión; y
- VII. Actividades auxiliares para la colocación y retiro de candados inmovilizadores.

La Secretaría podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, revisiones aleatorias o programadas de la operación y funcionamiento del sistema a través de los protocolos y formatos establecidos en los lineamientos correspondientes.

CAPÍTULO XI TECNOLOGÍA SUSTENTABLE

Artículo 58. La Secretaría determinará las características técnicas de los equipos para el control y cobro de estacionamiento en la vía pública. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para la incorporación de nuevas tecnologías amigables con el medio ambiente en los sistemas para el control y cobro de estacionamiento en la vía pública y el fomento a la innovación, accesibilidad, inclusión y tecnología sustentable.

CAPÍTULO XII SANCIONES

Artículo 59. El tercero autorizado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como en el título de concesión, las políticas de operación establecidas en los lineamientos, manuales, circulares y demás disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas aplicables.

Para la rescisión, terminación, revocación, extinción o caducidad de la concesión o permiso por el que se otorgue a un tercero autorizado la operación y administración de parquímetros se seguirá el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

Artículo 60. En los casos en que el tercero autorizado, el operador, usuarios o la Secretaría detecten la alteración o falsificación de comprobantes de pago o del Permiso para residentes, dará vista de inmediato al Ministerio Público.

Artículo 61. Cuando la persona usuaria de Parquímetros impida, dificulte o se niegue a que se ejerzan las facultades de revisión, colocación del candado inmovilizador, elaboración de boletas de infracción, retiro del vehículo o insulte al Agente y/o personal auxiliar autorizado, será puesto a disposición del Juzgado Cívico o Ministerio Público, según corresponda.

Artículo 62. Quien cause algún daño total o parcial a los parquímetros o a la señalización de los mismos o haga un mal uso de ellos, será puesto a disposición del Juzgado Cívico o Ministerio Público.

Artículo 63. En los vehículos estacionados en las Zonas de Parquímetros no podrá ejercerse el comercio ni la prestación de servicios. Quienes lleven a cabo alguna de estas actividades serán puestos a disposición del Juzgado Cívico remitiendo, en su caso, el vehículo al depósito vehicular más cercano.

Artículo 64. En la Zona de Parquímetros queda prohibido:

I. Colocar señalamientos o cualquier objeto para reserva de espacios de estacionamiento o cualquier otra actividad distinta al destino de dicha zona, salvo que se cuente con la autorización correspondiente;

II. Requerir un pago a cambio de remover el objeto que impida la normal utilización del espacio de estacionamiento o para utilizar los espacios destinados al estacionamiento en vía pública para un fin distinto, de conformidad a los supuestos del presente Reglamento; y

III. Ejercer el comercio, la prestación de servicios o colocación de enseres, salvo en casos de fuerza mayor que la Jefatura de Gobierno determine formalmente.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo se sancionará de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Tránsito vigente y/o la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Cualquier persona, incluyendo al tercero autorizado u operador, agente o la Secretaría, deberá hacer del conocimiento de la autoridad competente la infracción a lo dispuesto en el presente capítulo, a fin de que los infractores sean remitidos al Juzgado Cívico o autoridad competente.

Artículo 65. En caso de que el tercero autorizado presente, por motivos que sean imputables al mismo, incumplimientos a los niveles de servicio mínimos definidos por la Secretaría, así como a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, títulos de concesión o permisos, la Secretaría podrá imponer sanciones económicas al operador, de acuerdo con lo establecido en los instrumentos jurídicos otorgados y lineamientos que para tal fin emita la misma.

CAPÍTULO XIII MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 66. Todo acto y resolución emitida por las autoridades administrativas competentes en la aplicación del presente Reglamento, podrán impugnarse a través del recurso de inconformidad previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

TERCERO. Dentro de los 180 días hábiles posteriores a la publicación del presente, la Secretaría de Movilidad emitirá los lineamientos y demás disposiciones de carácter administrativo en materia de sistemas de control de estacionamiento de vehículos en la vía pública que resulten aplicables con motivo de su implementación; los cuales, para su debida observancia, aplicación y conocimiento en general, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Los títulos de concesión e instrumentos jurídicos mediante los cuales fue otorgada la administración, operación y supervisión de un polígono del sistema de control de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México continuarán siendo válidos durante su vigencia, bajo los términos en que fueron emitidos; sin perjuicio que, en todo momento, los terceros autorizados podrán implementar, de manera voluntaria, las medidas establecidas en el presente Reglamento y los lineamientos que la Secretaría emita.

Los títulos de concesión e instrumentos que se emitan con posterioridad a la emisión del presente deberán de observar lo establecido en este Reglamento y los lineamientos que sean emitidos por la Secretaría.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se abroga el *Reglamento para el control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México* publicado el 02 de agosto de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 124, así como los demás lineamientos y/o disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente.

SEXTO. En un plazo de 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México realizará las adecuaciones correspondientes a la Plataforma Digital con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento. Posteriormente, brindará a la Secretaría las llaves de acceso y demás mecanismos para su operación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veintidós. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO EDIFICIO SITUADO EN CALLE DE RIO TIBER, NÚMERO 24 Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, MANZANA 266, LOTE 4, COLONIA CUAUHTÉMOC DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 551116 ASIENTO NO 10 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO EJE 2 PONIENTE RIO TIBER NÚMERO 24, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27, párrafos segundo y tercero prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

CUARTO. Que en los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el Gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO. Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO. Que el 5 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto todos de 2019, 14 de julio de 2020 y 19 de abril de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-331 de fecha 01 de febrero de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente se considera de RIESGO MEDIO, ya que presenta daños moderados en muros y modificaciones a la estructura original.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Segunda (12/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de junio de 2022, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se dictaminó precedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con dichos lineamientos, mediante oficio **JGCDMX/CRCM/539/2022**, de fecha 15 de julio de 2022 la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble citado.

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto al siguiente predio:

REFERENTE A LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO EDIFICIO SITUADO EN CALLE DE RIO TIBER, NÚMERO 24 Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, MANZANA 266, LOTE 4, COLONIA CUAUHTÉMOC DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL FOLIO REAL NÚMERO 551116 ASIENTO NO 10 EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO EJE 2 PONIENTE RIO TIBER NÚMERO 24, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500.

Ciudad de México, a veintiún días del mes de julio de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso a y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; así como en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de mayo de 2022, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLI. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR”, EN SU COMPONENTE PROYECTOS COMUNITARIOS.

A los pueblos y barrios de la Ciudad de México interesados en contribuir a mejorar el entorno urbano en las alcaldías con suelo de conservación y áreas de conservación patrimonial, mejorando la movilidad y rescatando los espacios identitarios, a fin de potenciar el bienestar en su comunidad.

BASES

I.- Modalidades de ayuda.

Se entregarán al menos 30 apoyos económicos de hasta \$3,194,000.00 (tres millones ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en 3 ministraciones conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, para realizar proyectos comunitarios en alguna de las siguientes modalidades:

1. Conservación de espacios públicos identitarios: construcción, mejoramiento o rehabilitación de elementos emblemáticos, de los pueblos y barrios como kioscos o arcos alegóricos.
2. Intervención de vialidades: adecuación, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción o repavimentación dentro del casco urbano del pueblo o barrio.

Quedan excluidos los proyectos encaminados al mejoramiento y equipamiento urbano tales como atención de bacheo, reductores de velocidad, alumbrado público, instalación de luminarias, semáforos, protecciones peatonales.

II.- Requisitos de acceso.

1. Las solicitudes de apoyo a proyectos comunitarios susceptibles de ser consideradas, deberán cumplir con lo señalado en la convocatoria y:
2. Localizarse en los cascos urbanos de los pueblos y barrios de las Alcaldías señaladas en el anexo 2 de las Reglas de Operación del programa “Ojtli comunicación terrestre para el bienestar”, publicadas en la Gaceta oficial de la Ciudad de México Núm. 858 de fecha del 25 de mayo de 2022.
3. Contar con el consentimiento de la población para realizar el proyecto comunitario, el cual deberá otorgarse en asamblea y constar por escrito en el acta respectiva, firmada por al menos 25 personas asistentes habitantes del pueblo o barrio en el que se propone intervenir, quienes deberán entregar copia de su credencial de elector vigente.

4. Contar con un Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), integrado por ocho personas, cinco titulares y tres suplentes, que será el responsable de representar el proyecto. El CCSV deberá elegirse en asamblea comunitaria y aprobarse por al menos 25 personas asistentes, habitantes del pueblo o barrio. En el acta de asamblea se debe señalar claramente la designación de cargos de presidenta (e), secretaria (o), tres vocales y tres suplentes. No podrán ser integrantes del CCSV las personas que tengan algún adeudo con los programas sociales de la SEPI, la extinta SEDEREC y SIBISO, o desempeñen algún cargo o comisión en la administración pública local.
5. Contar con un anteproyecto que deberá contener los elementos establecidos en el Anexo 3 de las Reglas de Operación.
6. Los proyectos deberán evitar la construcción de vialidades en zonas que propicien la fragmentación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad.
7. No se considerarán proyectos que incluyan la apertura de nuevos caminos en zonas agrícolas y forestales, que promuevan el desdoblamiento de asentamientos humanos o la intervención exclusivamente en vialidades denominadas cerradas, privadas y callejones.
8. Deberán priorizar la incorporación de materiales que favorezcan la infiltración y el uso de ecotecnologías para los servicios que requiere la operación de la vialidad. 8. No se deberá proponer ni ejecutar nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y drenaje.
9. Se dará prioridad a aquellos Pueblos o Barrios que no hayan sido beneficiarios del programa en el año inmediato anterior (2021).

Cada persona integrante del CCSV, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, integrante del pueblo o barrio para el que solicitan el proyecto;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, estatal o federal;
- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI, la extinta SEDEREC y SIBISO, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona elegida como presidenta o presidente del CCSV, quien presentará la documentación que se detalla:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_2 (Disponible en la página https://www.cdmx.gob.mx)
De las y los integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV)	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia y original para cotejo.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI, SEDEREC o SIBISO (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Original Anexo 1 Convocatoria
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, SEDEREC o SIBISO en años anteriores).	Copia legible y original para cotejo

Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local.	Original Anexo 1 Convocatoria
Del proyecto comunitario	
Propuesta de anteproyecto	Original conforme al Anexo 3 de las Reglas de Operación.
Acta de asamblea en la que se aprueba el anteproyecto y se elige al Comité CCSV, firmada por al menos 25 personas asistentes integrantes del pueblo.	Documento original
Carta compromiso de ejecución del proyecto firmada por las y los integrantes del CCSV donde manifieste además que se protegerán los recursos naturales y se respetará el uso de suelo donde se llevará a cabo el proyecto; así como que se apegarán exclusivamente a las actividades manifestadas en él.	Original. Anexo 2 de esta Convocatoria.

En el enlace electrónico: <https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/630/655/764/630655764c5e7895549568.zip> encontrará los anexos 1 y 2 de esta convocatoria en versión editable; así como los formatos requeridos para la elaboración del anteproyecto.

II.- Procedimiento de acceso.

Los pueblos y barrios interesados en participar se coordinarán con la SEPI para la realización de la asamblea en la que se informe del programa, se determine la propuesta de ubicación del proyecto a realizar y se elija el CCSV. La asamblea se llevará como tradicionalmente los pueblos y barrios lo acostumbren, con un quórum mínimo de 25 personas. La SEPI designará una persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos y una de servicios sociales para asistir a la asamblea en calidad de testigos del proceso. La conducción de la asamblea la debe realizar la persona integrante del pueblo promovente del proyecto a participar.

Aprobada la localización del proyecto comunitario, la persona beneficiaria facilitadora técnica brindará asesoría al CCSV, en la integración de los elementos descritos en el Anexo 3 de las presentes reglas (Anteproyecto). Por su parte, la persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales dará apoyo y atención al CCSV en la integración y entrega de la documentación requerida para el ingreso de la solicitud al programa.

Todas las solicitudes de apoyo a proyectos comunitarios deberán derivar del proceso antes mencionado y cumplir con los requisitos de descritos en el apartado II de esta convocatoria.

III.- Ventanilla de recepción.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona que funja como presidente del CCSV. La recepción de solicitudes se iniciará a partir del siguiente día hábil a la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, durante diez días hábiles, prorrogables hasta 3 días hábiles más. Las solicitudes se recibirán durante diez días hábiles en horario de 09:00 a 17:00 horas. El cierre de la recepción será a las 17:00 horas del décimo día.

Para solicitar la prórroga para entrega de anteproyectos, la persona Presidenta del CCSV deberá generar y entregar escrito solicitando la ampliación hasta por 3 días hábiles, a más tardar el último día de la ventanilla abierta, justificando el porqué de su solicitud de prórroga; dicho escrito se deberá entregar antes del cierre de la ventanilla. Dicho proceso no atrasará los procedimientos correspondientes de los proyectos entregados antes del cierre de ventanilla.

La persona Presidenta del CCSV deberá entregar la solicitud de acceso (**Formato Original OSEPI_PSO_2**) previamente requisitada, anexando la documentación requerida en el apartado II. Requisitos de acceso de esta convocatoria, así como el anteproyecto firmado y rubricado por los miembros del CCSV y por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales que participaron en su elaboración. Toda la documentación antes mencionada deberá ser entregada de igual forma en versión electrónica (formato PDF) en CD-ROM no regrabable, en las oficinas de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en

Calle Fray Servando Teresa de Mier número 198, quinto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México.

La persona Presidente del CCSV recibirá el comprobante de recibo de la documentación que avala el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, así como nombre, firma y cargo de la persona integrante del CCSV que entrega, así como nombre y firma de la persona funcionaria que recibe. La recepción de documentación estará sujeta al semáforo epidemiológico vigente en la Ciudad de México con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 (Covid-19).

Las personas integrantes del CCSV podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por la Dirección General de Derechos Indígenas a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios de la SEPI, así como del Comité Mixto de Dictaminación (CMD), en el listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Criterios de selección.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Cumplimiento de los elementos técnicos y operativos del proyecto
- 3.- Impacto social del proyecto
- 4.- Orden de prelación.

V.- Proceso de selección.

La DPBO revisará cada anteproyecto ingresado, y presentará ante el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI aquellos que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación. Los anteproyectos serán analizados por el SCTI, y aquellos que hayan obtenido una valoración positiva mediante dictamen motivado y sustentado pasarán a la evaluación del Comité Mixto de Dictaminación (CMD), el cual estará conformado por:

- a) La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)
- b) La Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE)
- c) La Secretaría de Movilidad (SEMOVI)
- d) La Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA)
- e) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI)
- f) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO)
- g) El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)
- h) Las Alcaldías en las que se propone la ejecución de cada proyecto (quienes intervendrán en el marco de sus atribuciones conforme lo establecen los Lineamientos para el CMD)

Invitados especiales con voz:

- Colegios de Arquitectos de la Ciudad de México.
- Colegio de Ingenieros Civiles de la Ciudad de México.
- Universidad Autónoma de Chapingo

Las personas integrantes del CMD analizarán cada uno de los anteproyectos de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos del CMD, con la finalidad de verificar que se ajusten a las políticas públicas y que estos no sean violatorios a las leyes aplicables, emitiendo su dictamen con las observaciones y recomendaciones correspondientes, a través de oficio dirigido a la DGDI.

En las sesiones del CMD, se aprobarán los anteproyectos con los montos de ayuda y alcances. Los anteproyectos dictaminados favorablemente por el CMD, se denominarán a partir de ese momento “Proyectos Comunitarios Aprobados”.

La DGDI remitirá los Proyectos Comunitarios aprobados con montos y recomendaciones a la DPBO para realizar, en caso de existir, los ajustes emitidos por el CMD e iniciar con el proceso de gestión y ejecución del apoyo.

VI.- Publicación de Resultados.

La DPBO comunicará por escrito al presidente del CCSV del proyecto los resultados de la dictaminación. Asimismo, publicará los resultados de los proyectos en los estrados de la ventanilla y solicitará se integre la información en la página electrónica de la SEPI <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>.

VII.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito a la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México.

En caso de que la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII.- Mecanismos de evaluación e indicadores.

En términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DGDI a través de la DPBO es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

El Programa Ojtlí Comunicación Terrestre para el Bienestar, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML), y que están disponibles en las Reglas de operación del programa social.

IX.- Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección General de Derechos Indígenas a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y puesto a consideración ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE AGOSTO DE 2022.

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA.**

ANEXO 1**Ciudad de México, a ____ de _____ de 2022****ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA DE NO
DESEMPEÑARSE COMO SERVIDOR
PÚBLICO Y NO TENER INCUMPLIMIENTO****DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.****PRESENTE.**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que como integrante del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV) del proyecto denominado “_____”, ubicado en el pueblo o barrio de _____, de la Alcaldía de _____, no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local.

Así mismo, manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), de la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), ni de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre, firma y cargo de la persona integrante del CCSV

C.c.c.e.p. **Lic. Rita Salgado Vázquez.**- Titular de la Dirección General de Derechos Indígenas- SEPI.

C.c.c.e.p. **Ing. Moisés Norberto Reyes Flores.**- Titular de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios- SEPI.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 2

Ciudad de México, _____ de _____ de 2022

ASUNTO: CARTA COMPROMISO

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.
SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.**

PRESENTE.

Las y los abajo firmantes, C.C. _____, _____,
_____, _____, _____ y
_____, integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV) del proyecto comunitario denominado “ _____ ” ubicado en el pueblo o barrio de _____, de la Alcaldía de _____; por este medio manifestamos nuestro absoluto y entero compromiso para la ejecución del proyecto, la protección de los recursos naturales y del medio ambiente, el no cambio de uso de suelo y apegarnos única y exclusivamente a las actividades y trabajos manifestadas en el proyecto.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Nombre y firma de la persona presidente del CCSV

Nombre y firma de la persona secretaria del CCSV

Nombre y firma de la persona vocal del CCSV

Nombre y firma de la persona vocal del CCSV

Nombre y firma de la vocal suplente del CCSV

Nombre y firma de la persona suplente del CCSV

Nombre y firma de la vocal suplente del CCSV

Nombre y firma de la persona suplente del CCSV

C.c.c.e.p **Lic. Rita Salgado Vázquez.**- Titular de la Dirección General de Derechos Indígenas- SEPI.

C.c.c.e.p. **Ing. Moisés Norberto Reyes Flores.**- Titular de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios- SEPI.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A), 21 fracciones I y XIX y 229 fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS CIENTO TREINTA Y CUATRO Y CIENTO SESENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADOS OMAR LOZANO TORRES Y ALFONSO GÓMEZ PORTUGAL AGUIRRE”

UNICO.- Con fundamento en el artículo 201 de la Ley de Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el 17 de mayo de 2022, celebraron Convenio de Extinción del Convenio de Suplencia los Titulares de las Notarías ciento treinta y cuatro y ciento sesenta y dos de la Ciudad de México, Licenciados Omar Lozano Torres y Alfonso Gómez Portugal Aguirre que entró en vigor el 18 de mayo de 2022 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, Subdirección de Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., tal y como lo establece el artículo 36, fracción III del Reglamento del Notariado de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2022.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 43 fracciones I y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A), 21 fracciones I y XIX y 229 fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS CIENTO SESENTA Y DOS Y DIECIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADOS ALFONSO GÓMEZ PORTUGAL AGUIRRE Y RAFAEL AZUELA NIETO, RESPECTIVAMENTE”

UNICO.- Con fundamento en el artículo 201 de la Ley de Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el 18 de mayo de 2022, celebraron Convenio de Asociación los Titulares de las Notarías ciento sesenta y dos y dieciocho de la Ciudad de México, Licenciados Alfonso Gómez Portugal Aguirre y Rafael Azuela Nieto, mismo que entró en vigor el 18 de mayo de 2022 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, Subdirección de Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., tal y como lo establece el artículo 36, fracción III del Reglamento del Notariado de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción III, 159 fracciones I, III y IX de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 7 fracción XV, último párrafo y 324 fracciones I, III Y IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5 fracciones I, II y VII, 6 fracción II, inciso a, y 10 fracciones VIII y X del reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de los recursos derivados de la celebración del Convenio COFEPRIS-CETR-CDMX-05-22, deberá observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en los principios de transparencia y racionalidad, para lo cual requiere de la adquisición de bienes y contratación de servicios que permitan el ejercicio de sus atribuciones en materia de vigilancia, control, fomento y regulación sanitaria.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera, conforme a sus necesidades para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación.

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Coordinación de Administración, llevará a cabo diversos procedimientos de adjudicación que deberán ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, siendo necesario habilitar días a efecto de desahogar todas y cada una de las etapas que conforman los procedimientos de contratación a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INDICAN

Único. Se habilitan los días 10, 11, 17, 18, 24, 25 del mes de septiembre; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30 del mes de octubre; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27 del mes de noviembre y 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de diciembre del año dos mil veintidós, para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a los procedimientos de contratación que llevará cabo la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México en términos lo dispuesto en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022.

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que con fecha 17 de marzo de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 05 de abril de 2022 fue publicado el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de marzo de 2022”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 05 de abril de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, para el Ejercicio Fiscal 2022”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 05 de abril de 2022 fue publicada la “Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social Coyoacán Contigo por tu Salud, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de marzo de 2022”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/357/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las adecuaciones correspondientes a la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO POR TU SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.

ÚNICO. - Se modifica el apartado 8. Presupuesto, 8.1. Monto total del Presupuesto autorizado para la acción social y 8.2. Monto Unitario por Beneficiario, primer párrafo; para quedar de la manera siguiente:

8 Presupuesto

8.1. Monto total del Presupuesto autorizado para la acción social:

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social para el periodo comprendido entre el mes de abril y el mes de julio 2022 será de \$6,380,000.00 (Seis millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

8.2. Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario del apoyo de la acción será de \$232.00 (Doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario por el periodo comprendido entre el mes de abril y julio 2022.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO
ECONÓMICO EN LA ALCALDÍA EN COYOACÁN**

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/364/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud, Segunda Etapa”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO POR TU SALUD, SEGUNDA ETAPA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la acción social

Coyoacán Contigo por tu Salud, Segunda Etapa

2. Tipo de Acción Social

De Servicios

3. Entidad responsable

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la supervisión de la acción social.

Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, área responsable de la coordinación de la acción social.

Subdirección de Servicios de Salud, área responsable del control de la acción social.

Subdirección de Política Social, área que participará como apoyo técnico de la acción social.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, área responsable de la operación de la acción social.

Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la contratación de los servicios que proporcionará la acción social.

Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área a la que se solicitará la difusión de la acción social

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión de la acción social en redes sociales de la Alcaldía.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

Esta acción social fue implementada durante el periodo abril-julio 2022, como parte de las acciones que el gobierno de la Alcaldía ha realizado para reconocer y garantizar los derechos de sus habitantes, específicamente su derecho a la salud; durante dicho periodo a través de esta acción social se proporcionó a 27,500 habitantes de la Demarcación, cobertura gratuita de servicios médicos profesionales, entrega de medicamentos del cuadro básico y estudios de laboratorio en dos unidades de salud especializadas, las cuales se ubicaron en:

- Centro de Desarrollo Comunitario Villa Panamericana, ubicado en Av. Panamericana No. 59 A, Colonia UH Pedregal de Carrasco, C.P. 04700.
- Centro de Desarrollo Comunitario Carmen Serdán, ubicado en calzada de la Virgen s/n entre Soledad Solorzano y General Antonia Nava, Colonia, Carmen Serdán, C.P. 04910.

Ante la respuesta de los habitantes de la Demarcación a esta acción social, la Alcaldía llevará a cabo su implementación nuevamente, durante el periodo septiembre-diciembre 2022, para continuar con la atención de la problemática que a continuación se describe:

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción

Uno de los problemas más graves de la Ciudad son las grandes desigualdades sociales las cuales deben disminuirse a través de la implementación de políticas públicas que fortalezcan el derecho de los ciudadanos a la alimentación, vivienda, educación, **salud**, deporte, cultura y espacio público.

El acceso a los servicios de salud es un elemento primordial del nivel de vida, que brinda las bases necesarias para el mantenimiento de la existencia humana y su adecuado funcionamiento físico y mental, cuando las personas carecen de un acceso a los servicios de salud oportuno y efectivo, el costo de la atención de una enfermedad o accidente puede vulnerar el patrimonio familiar o incluso la integridad física de las personas.

En México el pleno ejercicio del derecho a la salud se encuentra ligado a la situación laboral de las personas lo que constituye una de las principales fuentes de exclusión, discriminación y violación del mismo, siendo únicamente 56 millones de personas, quienes cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social –IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Semar y Sedena como prestación por su empleo.

Mientras 33.8 millones de personas se encuentran afiliadas a sistemas públicos y el 2% con seguro privado o afiliación a otra institución, el 26% restante (33 millones de personas) carecen totalmente de afiliación a servicios de salud (INEGI 2020).

Con base en los mismos datos del INEGI, se obtuvo que la afiliación además no necesariamente ha garantizado el acceso efectivo del derecho a la salud ya que el 34% de la población afiliada a servicios del seguro social recurren a los servicios privados, principalmente consultorios dependientes de farmacias, al igual que el 41% de la población de los sistemas públicos diferentes a la seguridad social, esto debido a la saturación de los servicios médicos o de la falta de abastecimiento de medicamentos y la escasez recursos destinados a los mismos.

Aunado a lo anterior, se tiene que la reciente emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid que ha acaparado los recursos del sector salud y desplazado la atención de otros padecimientos y que de acuerdo a los índices desarrollados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las condiciones de pobreza y las carencias sociales han vulnerado a la población, con factores biológicos y psicosociales con persistencia de infecciones respiratorias e intestinales, enfermedades carenciales y elevados índices de mortalidad materna; enfermedades como la depresión, las adicciones, alta ocurrencia de lesiones accidentales e intencionales, así como mortalidad por enfermedades crónicas y exposición permanente a entornos insalubres.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT) describe que, en la Ciudad de México el 10.3% de los encuestados de 20 años y más padecía Diabetes Mellitus, el 18.4% mencionó que padecía de Hipertensión Arterial, y 15% que padecía ambas enfermedades.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

Considerando lo anterior y que la pandemia del virus del COVID-19 continua generando repercusiones en la salud de las familias de la Demarcación, el desempleo, la calidad del trabajo, el acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables, creando un círculo de insatisfacción de necesidades, la Alcaldía Coyoacán continuará promoviendo y coadyuvando con la prestación de servicios de salud pública a través de la implementación de la segunda etapa de esta acción social a través del cual se proporciona cobertura gratuita de servicios de consulta médica, dental, oftalmológica, práctica de análisis clínicos y/o la entrega de medicamentos del cuadro básico a 27,500 habitantes de la Demarcación.

4.4. Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Habitantes de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación, ejecución y evaluación
Forma de Participación	Individual o colectiva
Modalidad	Emisión de opiniones, Identificación de problemáticas, Consulta

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social, dicha obligación recae principalmente sobre la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; sin embargo, la Alcaldía con fundamento en lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Orgánica de Alcaldías la cual en su artículo 225, fracción III, que establece: "Promoverá y coadyuvará con la prestación de los servicios de salud pública en la Demarcación" con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud, a través de esta acción social.

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía solicitará a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la realización de mesas de trabajo durante la ejecución de la acción social, esto como una medida de coordinación y con la finalidad de implementar mejoras en el proceso de la acción.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

En la Alcaldía Coyoacán conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2015 y 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban en la Demarcación un total de 606,816 de las cuales 120,904 personas de acuerdo al Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2017, para dicho año no eran derechohabientes de ningún servicio de salud, las cuales representan la población objetivo de esta acción social.

Por lo que respecta a la población beneficiaria, serán los 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán que formaron parte de la acción social en su primera etapa, que no cuentan con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, priorizando a adultos mayores, mujeres embarazadas, personas indígenas, personas con discapacidad y/o personas con enfermedades crónico degenerativas.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General.

Promover y coadyuvar con la prestación de los servicios de salud pública en la Demarcación, con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Coyoacán.

Objetivos específicos.

- Proporcionar a hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán cobertura gratuita de servicios médicos profesionales, entrega de medicamentos del cuadro básico y estudios de laboratorio en unidades de salud especializadas.
- Implementar medidas de atención de enfermedades, mediante la prestación de servicios médicos, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala como una de las atribuciones de los Órganos Políticos Administrativos la formulación de planes, programas en materia salud y asistencia, así como promover y coadyuvar la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia; conforme a esta atribución, la Alcaldía implementará esta acción social con la cual además de cumplir con los objetivos general y específicos arriba señalados, se busca ampliar la cobertura de los servicios de salud proporcionados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y en caso necesarios se canalizarán a los beneficiarios a los programas implementados por dicha Secretaría.

7. Metas Físicas

La meta física de esta acción social para el periodo septiembre-diciembre continuará siendo de hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán que no cuenten con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, a los cuales a través de la acción se les otorgará una cobertura con acceso gratuito a servicios de consulta médica, dental, oftalmológica, práctica de análisis clínicos, entrega medicamentos del cuadro básico y dotación de lentes básicos según resultado de las consultas y examen.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal otorgada a esta acción social permita.

8. Presupuesto

8.1 Monto total del Presupuesto autorizado para la acción social:

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social en el ejercicio 2022 será de \$6,380,000.00 (Seis millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

8.2. Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario del apoyo de la acción será de \$232.00 (Doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario por el periodo comprendido entre el mes de septiembre y el mes de diciembre.

La cobertura del apoyo garantizará de forma gratuita a los beneficiarios lo siguiente:

Consultas médicas generales*	Revisiones y procedimientos dentales y Exámenes de la vista *	Estudios de laboratorio*
- Diagnóstico y Seguimiento	- Limpiezas – Profilaxis – Extracciones – Resinas – Curetaje Aplicación de flúor – Selladores Radiografías periapicales	- Químicas sanguíneas de 6 elementos - Perfil básico - Biometría Hemática - Examen General de Orina - Prueba de embarazo - Hemoglobina glucosada - Perfil diabético - Exudado faríngeo - Grupo y RH – Urocultivo - Antígenos prostáticos - Tiempo de protrombina – VDRL - Glucosa Capilar – Electrolitos - Glucosa - VIH - Reacciones Febriles - Coproparasitoscópico
*Cabe señalar que podrán ser hasta 5 en el mes las consultas médicas generales, las revisiones dentales y exámenes de la vista; hasta 1 estudio de laboratorio del cuadro básico y hasta unos lentes completos básicos durante el periodo de la acción, así como la entrega de hasta 2 medicamentos del cuadro básico por mes, según diagnóstico.		

En el supuesto de que existan bajas en la acción social, se podrá incorporar a nuevos beneficiarios que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 10, quienes recibirán el apoyo de la acción social por el tiempo restante del ejercicio.

Los gastos de operación de esta acción social, no serán cubiertos con el monto asignado a la misma.

9. Temporalidad

9.1. Fecha de inicio

Septiembre 2022

9.2. Fecha de término

Diciembre 2022

10. Requisitos de acceso

El acceso a esta acción social, será por derecho adquirido, es decir las personas beneficiarias de la acción social en su primera etapa serán las beneficiarias en esta segunda etapa.

No obstante lo anterior, para la difusión de la acción social, se emitirá una nueva convocatoria a publicarse en los medios institucionales de la Alcaldía, la cual se encontrará vigente durante la temporalidad de la acción social, esto con la finalidad de que en el supuesto de que existan bajas en la acción social, se incorporen nuevos beneficiarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso que a continuación se establecen:

Para poder acceder a esta acción social, los interesados podrán presentarse durante la temporalidad de la acción de Lunes a Viernes en Avenida Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020 de 10:00 a 13:00 horas y cumplir los siguientes requisitos:

Ser residente de la Alcaldía Coyoacán

No tener servicio médico proporcionado por el imss, issste o servicio similar obtenida por prestación laboral.

No contar con los recursos para cubrir el costo de consultas médicas, dentales, oftalmológicas, práctica de análisis clínicos y/o la entrega de medicamentos del cuadro básico

Pertenecer preferentemente a alguno de los grupos vulnerables que a continuación se señalan:

- Adultos mayores
- Mujeres embarazadas
- Personas indígenas
- Personas con discapacidad
- Personas con enfermedades crónica degenerativas

Documentación requerida:

- Solicitud original de incorporación a la acción social, **misma en la que el solicitante manifestará si es derechohabiente de algún servicio de seguridad social, si cuenta o no con los recursos para cubrir el costo de los servicios que proporcionará la acción social y en su caso el grupo vulnerable al que pertenece** (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción social).
- Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía preferentemente con domicilio en Coyoacán (IFE o INE, Licencia de Conducir, Cartilla Militar, Tarjeta INAPAM o Pasaporte)
- Copia del comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua, teléfono o gas).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

En dado caso que la persona solicitante no cuente con el comprobante de domicilio vigente o con el CURP, podrá acceder al apoyo de la acción social únicamente con la Identificación Oficial del IFE o INE, siempre y cuando esta se encuentre vigente y el domicilio señalado sea en la Alcaldía Coyoacán.

Los documentos deberán presentarse en original y copia (originales solo para cotejo).

11. Criterios de elección de la población

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Se priorizará a los grupos vulnerables que a continuación se señalan:

- Adultos mayores
- Mujeres embarazadas
- Personas indígenas
- Personas con discapacidad
- Personas con enfermedades crónica degenerativas

El acceso a esta acción social, será por derecho adquirido, es decir las personas beneficiarias de la acción social en su primera etapa serán las beneficiarias en esta segunda etapa.

No podrán ser personas beneficiarias de esa acción social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

12. Operación de la acción.

La Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud solicitará a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria de la acción social en el portal de internet, redes sociales y demás medios institucionales de la Alcaldía.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, recibirá la documentación de los solicitantes en los lugares, fechas y horarios que señale la Convocatoria.

Durante el periodo de registro y entrega de documentación y en el caso de nuevos beneficiarios, la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud llevarán a cabo la recepción, revisión de documentos y selección de beneficiarios entregando a cada uno de los seleccionados una tarjeta con la que se hará constar su ingreso y permanencia a la acción social y se les garantizará la cobertura gratuita a los servicios, canalizándolo al lugar al que deberá dirigirse para recibir el apoyo correspondiente.

La Subdirección de Servicios de Salud podrá solicitar apoyo técnico operativo a la Subdirección de Política Social para la recepción de solicitudes de beneficiarios y demás actividades en las que se requiera.

Durante el periodo de ejecución de la segunda etapa de la acción social, los beneficiarios tendrán derecho a consultas médicas generales, revisiones dentales y exámenes de la vista (Hasta 5 en el mes), 1 estudio de laboratorio del cuadro básico durante el periodo de ejecución de la acción, a la entrega de 2 medicamentos del cuadro básico del cuadro básico por mes y/o unos lentes completos básicos (según diagnóstico profesional).

No serán atendidos por esta acción social casos de COVID-19, ni se realizarán estudios médicos relacionados con el mismo.

Serán la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud conformarán el expediente correspondiente, en el cual se integrarán la solicitud de ingreso a la acción social, copia de identificación oficial, CURP (en su caso), comprobante de domicilio (en su caso) y comprobante(s) de la recepción de la tarjeta y de la cobertura gratuita que ofrece la acción social.

La Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, serán las responsables de la supervisión de las actividades realizadas como parte de la acción social.

Es importante señalar que el personal que llevará a cabo las acciones señaladas, cuenta con la certificación correspondiente otorgadas por las autoridades de salud para de la práctica de los servicios mencionados.

El resguardo final de los expedientes y la conformación del padrón de beneficiarios a publicarse en el ejercicio 2023 estará a cargo de la Subdirección de Servicios de Salud.

Los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Antes las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México, la Alcaldía, llevará a cabo lo siguiente:

- Las Personas Servidoras Publicas que participen en la recepción, registro y práctica de los servicios contarán con equipo de protección personal.
- En todo momento se mantendrá una distancia mínima de 1.5 metros, de servidores públicos y aspirantes o beneficiarios de la acción social.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación.
- Solo se permitirá el acceso a la persona interesada.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados con el COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Procedimiento de acceso

El acceso a esta acción social será por derecho adquirido, es decir las personas beneficiarias de la acción social en su primera etapa serán las beneficiarias en esta segunda etapa.

No obstante lo anterior, para la difusión de la acción social, se emitirá una nueva convocatoria a publicarse en los medios institucionales de la Alcaldía, la cual se encontrará vigente durante la temporalidad de la acción social, esto con la finalidad de que en el supuesto de que existan bajas en la acción social, se incorporen nuevos beneficiarios, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso establecidos en estos Lineamientos.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de esta acción social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía www.coyoacan.cdmx.gob.mx

En caso de que algún nuevo seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para su incorporación a la acción social.

Durante su operación, la acción social no se asociará ni vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todos los formatos y los trámites para la implementación de la acción social serán gratuitos.

13. Difusión

Conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, la difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria Pública emitida en el mes de septiembre del ejercicio 2022, a través de la publicación en los medios institucionales de la Alcaldía.

La difusión de la acción social se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

Se solicitará a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y a la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, la difusión e impresión de la convocatoria de la acción social.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía a través de la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la acción social, el cual contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción social y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

16. Evaluación y monitoreo.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Metas
Propósito	Apoyos dirigidos a la población en situación vulnerable que requiere apoyo	Porcentaje de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo	(Número de personas en situación vulnerable que recibieron el apoyo de la acción social/Número de personas en situación vulnerable que solicitaron el apoyo de la acción social) *100	Personas	Anual	Solicitudes recibidas, padrones de beneficiarios	Lograr el mayor apoyo a personas en situación vulnerable

Componente	Apoyos entregados a los beneficiarios de la acción social	Porcentaje de personas beneficiarias	(Número de beneficiarios que recibieron el apoyo de la acción social) / (Número de beneficiarios Programados) * 100	Porcentaje	Anual	Reportes de actividades	100% respecto a la meta establecida
------------	---	--------------------------------------	---	------------	-------	-------------------------	-------------------------------------

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintitrés de agosto del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERA

SALICIA RODRIGUEZ FLORES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, II fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 Y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 3 fracción 1, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022 mediante Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 24 de diciembre de 2021; y del Acuerdo mediante el cual se delegan distintas facultades en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL REACTIVACION ECONOMICA A NEGOCIOS:” IMPULSO ECONOMICO” EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1 REACTIVACION ECONOMICA A NEGOCIOS:” IMPULSO ECONOMICO”

2. Tipo de acción social.

2.1 Transferencia Económica

3. Entidad responsable.

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:

3.1 Alcaldía La Magdalena Contreras

3.2 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico. Coordinación y Supervisión.

3.3 Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios, transferencias de pago a los beneficiarios.

3.4 Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local. Responsable de la supervisión, seguimiento y verificación.

3.5 J.U.D. de Fomento al Consumo Local. Responsable de la ejecución e instrumentación de la línea de acción, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las personas beneficiarias.

4. Diagnostico.

4.1 Antecedentes.

La acción social tiene un antecedente con diferente nombre de acción social denominado “Reactiva tu negocio” que se llevó a cabo durante los ejercicios 2020 y 2021 derivado de la Pandemia del Virus Sars Cov-2, a través de transferencias monetarias.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Pandemia por el virus Sars Cov-2 en nuestro país ha obligado a los diferentes órdenes de gobierno a tomar acciones, para evitar que su propagación entre la población, con el objetivo de salvaguardar la salud principalmente de la población más vulnerable. Sin embargo, estas acciones inevitablemente han generado diversos altibajos en la vida económica de la ciudad y de la Alcaldía. Estos efectos, son más perceptibles en aquellas personas cuya fuente de ingresos son las actividades económicas a pequeña escala y que atienden a la población Contrerense.

Los efectos negativos son diversos, ya que las actividades económicas fueron catalogadas en 2 rubros: esenciales y no esenciales, siendo los segundos los más golpeados ante la necesidad de cerrar comercios en tanto la situación sanitaria no mejorara. Esta diferenciación entre giros mercantiles, aunada al tamaño y naturaleza de cada actividad comercial, entre otros, hizo que dichos efectos sean mayores para algunas personas económicamente activas. No solo los propietarios de comercios y empresas se vieron afectados, también las familias que directa o indirectamente dependían de ellos, los proveedores, empleados, clientes, etc.

A pesar de distintas acciones de los diferentes niveles de gobierno, a dos años del cierre de las actividades económicas, muchos negocios no han logrado estabilizarse debido a las enormes pérdidas que sufrieron y peor aún, muchos de ellos tuvieron que cerrar de forma definitiva.

Es por ello, que debemos establecer medidas contundentes para procurar mejorar la economía de la demarcación, con acciones que vayan más allá de la entrega de apoyos monetarios, sino que más bien contribuyan a desarrollar herramientas adecuadas para reactivar, acelerar y hacer crecer a los micronegocios, a los emprendedores y a las micro y pequeñas empresas de La Magdalena Contreras.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Es necesaria esta acción social debido a que muchos negocios de bajo impacto se vieron afectados por la pandemia y sus ventas o servicios decayeron drásticamente, lo que llevó a muchos a cerrar sus negocios de manera parcial o incluso de forma definitiva, ocasionando serios problemas como despidos de personal, suspensión de los pagos de deuda, adquirir deudas mayores, entre otros.

4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Debido a su naturaleza y a los beneficiarios a los que está dirigida, la presente línea de acción social no considera duplicidad con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo. Propietarios de micronegocios, micro y pequeños empresarios de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

5.2 Población beneficiaria. Hasta 600 propietarios de micronegocios o micro y pequeños empresarios.

5.3 Facilitadores de servicio. No aplica.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.

Impulsar la reactivación económica de la demarcación para mitigar los efectos que dejó la crisis provocada por el COVID-19.

6.2 Objetivos Específicos.

A través de un apoyo económico impulsar a los propietarios de micronegocios, micro y pequeños empresarios de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que permitan la consolidación, crecimiento o reactivación de su negocio.

El estímulo económico tendrá la finalidad de destinarse para la compra de mobiliario, mercancía, materias primas, realizar trámites de regularización, así como todo aquello que ayude a fortalecer su negocio.

Mitigar el impacto económico negativo en la economía local, apoyando a las personas con actividad económica afectada por la emergencia sanitaria por COVID-19 y sus repercusiones posteriores.

7. Metas Físicas

7.1 Atender hasta 600 propietarios de unidades de negocio de todos los sectores.

8. Presupuesto

El presupuesto total de la línea de acción será de \$6,433,120.00 (Seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN), el cual se erogará de la siguiente forma:

APOYO	BENEFICIARIOS	MONTO POR BENEFICIARIO	FRECUENCIA	PRESUPUESTO
VERTIENTE A Transferencia Económica	600 propietarios de negocio o empresa	\$10,721.00 (Diez mil setecientos veintiún pesos 00/100 MN)	ÚNICA	\$6,433,120.00 (Seis millones cuatrocientos treinta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 MN)

9. Temporalidad.

9.1 De agosto 2022 a diciembre 2022

10. Requisitos de acceso.

10.1 Para ser beneficiario de esta acción social se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la demarcación La Magdalena Contreras.
- b) Contar con una actividad económica, negocio o empresa en operación dentro de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
- c) Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- d) Entregar los documentos requeridos en el área o lugar correspondiente, en las fechas y horarios que se establezcan en la convocatoria.
- e) Llenar los formatos de registro y/o solicitud de incorporación a esta línea de acción, la cual deberá contener, en el caso de los solicitantes con actividad económica, los datos precisos del negocio o empresa tales como giro, ubicación,

Documentos

10.1 Aunado a lo anterior, se deberán presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional) la persona titular de la actividad económica de la demarcación La Magdalena Contreras.
- b) Clave Única del Registro de Población (CURP) en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- c) Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad) de la demarcación La Magdalena Contreras. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro derechos por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- d) Documento que acredite que el solicitante es el propietario del negocio o empresa dentro de la demarcación La Magdalena Contreras (Acta Constitutiva, Aviso de Apertura (SIAPEM) o Carta Bajo Protesta de decir verdad de que es el propietario.
- e) La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria.

La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de la solicitud, así como los documentos requeridos, no garantiza ser beneficiario de acción social.

11. Criterios de elección de la población.

El cumplimiento de los requisitos en los numerales 10, 10.1 y 10.2.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

- a) Habitar preferentemente en alguna colonia de Bajo o Muy Bajo índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.

b) Se garantizará que al menos el 50% de los beneficiarios sean mujeres, salvo en caso de que no se alcance el número de solicitantes para tal efecto.

c) Se promoverá el acceso de personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria.

d) En igualdad de circunstancias y una vez que se hayan agotado los criterios anteriores y, si aún restan lugares por asignar, se establecerá un método aleatorio transparente para la asignación de los lugares restantes, este será integrando un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso, y toda vez que hayan realizado su inscripción y hayan cumplido con los requisitos de acceso se realizara un sorteo para la asignación de estos lugares restantes para ser beneficiario de esta acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la secretaria de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

12.1 La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dirigirá las siguientes actividades para que se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

-Publicar la convocatoria en los medios establecidos pormenorizando la forma de registro,

- Recibir las solicitudes y los documentos requeridos,

- Otorgar un número o folio de registro,

- Integrar los expedientes,

- Revisar cada una de las solicitudes,

- Elaborar una base de datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos.

12.2 Todos los trámites y formatos serán gratuitos.

12.3 El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de esta acción social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

12.4 El número de registro se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes, que hagan entrega de su solicitud y documentación completa.

12.5 La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarios a la Dirección de General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de las transferencias monetarias, de acuerdo con el tipo y temporalidad que se determinan en los presentes lineamientos de operación.

12.6 Una vez que se realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas, informará a las personas beneficiarias para que asistan a formalizar la entrega de la transferencia monetaria.

12.7 La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de la transferencia monetaria.

12.8 La Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico se encargarán de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

12.9 Las personas beneficiarias deberán firmar un acuse de recibido por la transferencia monetaria.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

13. Causales de baja

13.1 Serán causales de baja como beneficiarios de la línea de acción, cuando se compruebe que la documentación entregada haya sido alterada y/o modificada o bien, que habiendo manifestado tener actividad económica se compruebe que no la tiene.

14. Difusión

La información se brindará en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas correspondientes.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente acción social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En mamparas de la Alcaldía
- En la Página Oficial de la Alcaldía

15. Padrón de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- 1.-Nombre completo
- 2.-Lugar y fecha de nacimiento
- 3.-Sexo
- 4.-Edad
- 5.-Grado máximo de estudios
- 6.-Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- 7.-Domicilio
- 8.-Ocupación
- 9.-Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

16. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado el domicilio ubicado en Río Blanco número 9, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089, en horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Acción Social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumplen o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley serán de acuerdo a los siguientes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.

Motivo de la queja

Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de las áreas operativas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

En caso que la dependencia o entidad responsable de la presente acción social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas, además de la disposición presupuestal con que secuenta.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable".

En concordancia con lo anterior La Alcaldía Magdalena Contreras establece que se compromete a:

1. Los presentes lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.
2. Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de o los beneficios de la presente acción social.

Para exigir el derecho a ser persona usuaria y/o beneficiaria de esta acción social, se deberá ingresar un escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local, así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento al Consumo Local, ubicada en José Moreno Salido número 9, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos son los siguientes:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa o acción sociales) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
2. Cuando la persona solicitante de una línea de acción exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la misma acción social.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El órgano Interno de Control, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. Evaluación y monitoreo.

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología del Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad lo siguiente:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA O PERIODO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO	Apoyo e impulso para la reactivación de negocios.	Eficacia	Apoyos otorgados	Promedio	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de personas integradas a la acción social.
COMPONENTE	Otorgar estímulos económicos a los participantes del programa.	Porcentaje de cumplimiento de metas.	Apoyos entregados / Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	100% de apoyos entregados

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 20 días de agosto de 2022

(Firma)

ALICIA RODRIGUEZ FLOES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, 8 fracción III y 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Lineamientos Para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022 Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2021; así como al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Juntos por la Familia” para el ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 04 de Agosto del 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “JUNTOS POR LA FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

I. Nombre del Programa Social.

1.1. Juntos por la Familia.

2. Tipo de Programa Social.

2.1. Transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3 Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión y Evaluación)

1.4. Coordinación de Desarrollo Social. (Ejecución)

1.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento. (Control y Seguimiento)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a una Vida Digna en las familias con situación de pobreza, a través de transferencias monetarias de habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA).

Los impactos que se esperan obtener es contribuir a las familias en situación de pobreza y atenuar las carencias que padecen las familias habitantes de las colonias priorizadas; cuyos resultados e impacto se podrán medir en los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

4.2. Objetivos específicos.

4.2.1. Fortalecer las posibilidades de las familias beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2. Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón.

4.2.3. Coadyuvar en situaciones de marginación y/o pobreza para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población, y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Metas.

Beneficiar hasta 4,500 familias, con una cobertura del 16 % de la población objetivo.

6. Presupuesto.

Tipo de apoyo	Periodicidad	Entregas		Apoyo máximo por beneficiaria (o)	Presupuesto Total Anual
		1ra Ministración	2da Ministración		
Transferencia monetaria	2 ministraciones, 1ra de \$3,000.00 pesos 2da de \$4,000.00 pesos	Septiembre	Diciembre	\$7,000.00	\$31,500,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

a. Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, preferentemente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

- b. Manifiestar situación de pobreza. (Mediante cuestionario socioeconómico)
- c. Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- d. Ser jefe o jefa de una familia con integrantes menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad, en el caso de los dependientes económicos integrantes de la familia menores de edad, deberán contar con menos de 18 años durante todo el presente ejercicio 2022. En el caso de los adultos mayores dependientes económicos integrantes de la familia, se deberá acreditar que cuentan con 60 años o más, al momento de la entrega de documentos.
- e. No ser beneficiario de ningún otro programa social ejecutado cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
- f. No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.
- g. Para poder ser considerado al registro de acceso se deberá acudir a la explanada del Foro Cultural Contreras (La Pérgola), ubicada en Camino Real de Contreras No. 27, Colonia La Concepción C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras los días 31 de Agosto, 1, 2, 5 y 6 de Septiembre en un horario de 10:00 am a 16:00 horas, con la documentación completa tal y como se estipula en el numeral 7.2 del presente documento, de acuerdo al cuadro que a continuación se presenta:

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
31 DE AGOSTO	10:00 a.m. a 16:00 horas	A, B, C, D, E
01 DE SEPTIEMBRE	10:00 a.m. a 16:00 horas	F, G, H, I, J, K
02 DE SEPTIEMBRE	10:00 a.m. a 16:00 horas	L, LL, M, N, Ñ, O
05 DE SEPTIEMBRE	10:00 a.m. a 16:00 horas	P, Q, R, S, T
06 DE SEPTIEMBRE	10:00 a.m. a 16:00 horas	U, V, W, X, Y, Z

- h. Requisar el formato de Solicitud de Ingreso y cuestionario socioeconómico, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras para el ejercicio Fiscal 2022.

7.2. Documentos.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional), esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- b. Comprobante de domicilio vigente perteneciente a la Alcaldía La Magdalena Contreras (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
- d. Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.
- e. Acta de nacimiento de los dependientes económicos menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad.
- f. Certificado médico que compruebe la discapacidad motriz o auditiva, emitida por personal calificado (Médicos) de la Coordinación de Servicios de Salud de la Alcaldía. (Solo para dependientes económicos con alguna discapacidad)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y lugares establecidos en el numeral 7.1 inciso b (Deberán presentarse lo originales para cotejo). La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como la entrega de los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario del Programa Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. así como a mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus quejas e inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas, programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Desarrollo Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- f) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 23 días de agosto de 2022

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado B, inciso k) y 46 Apartado A, inciso c) y Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 18, 34, fracción V, 35, fracción VII, 36, fracción V, 47 y 48 fracción XXIV y 65, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, los cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; y el 116, fracción IX establece que la procuración de justicia deberá apearse en todo momento, a los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Que el artículo 35, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece que la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se encuentra facultada para establecer, mediante Reglamento o Acuerdo, los órganos colegiados, grupos técnicos, grupos especializados, comités de análisis y evaluación, comités de trabajo, unidades administrativas, unidades operativas, especiales, fiscalías, centros, y dictar las medidas, registros, protocolos y controles para gestionar y normar las facultades conferidas al Ministerio Público de la Ciudad de México.

Que la seguridad pública y la procuración de justicia es prioridad para el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, por lo que corresponde a las instituciones públicas involucradas en dichas materias, y aquellas involucradas que por su naturaleza ejerzan funciones de prevención, investigación y persecución de actos constitutivos que agraven a la sociedad por hechos con apariencia de delito; garantizando la vigencia de un Estado Democrático de Derecho para los habitantes de la Ciudad de México.

Que se debe reconocer que los animales son seres sintientes, y como tales son merecedores de protección, respeto y de un trato digno, lo que implica garantizar su alimentación, atención médica, condiciones ambientales y espacios que ayuden a su sano desarrollo corporal; reconociendo en todo momento el valor y utilidad científica que puedan brindar a partir de sus habilidades y características.

Para el cumplimiento de sus funciones y alcanzar sus fines, las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia de los distintos niveles de gobierno han implementado diversas acciones estratégicas, con la finalidad de contrarrestar la delincuencia y proporcionar apoyo a las instituciones de seguridad, de procuración de justicia, así como las judiciales, tales como la donación de ejemplares caninos, bajo el cuidado de manejadores como equipo Binomio; creación de Unidades Caninas que participan en operativos y acciones para prevenir delitos y auxiliar a la población en casos de desastres con Binomios Caninos, mediante estrategias de revisión, inspección y vigilancia para detectar y localizar objetos, sustancias y personas; así como apoyo en operativos que solicitan detección de estupefacientes, armamento o artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, cadáveres e intervención en operaciones especiales cuando es requerido.

Que para llevar a cabo eficientemente el proceso metodológico, continuo, organizado y especializado de análisis y síntesis que desarrolla el Ministerio Público y sus auxiliares, respecto de diversos aspectos que expliquen la realización de la conducta posiblemente constitutiva de delito, se requiere del apoyo de equipamiento necesario, como lo sería la conformación de Binomios Caninos entrenados en la localización de personas con vida, cadáveres o restos óseos humanos y narcóticos, armamento, artefactos explosivos y cualquier indicio, prueba, dispositivo u objeto para los que fueron entrenados, que sean necesarios para la investigación de los hechos con apariencia de delito.

Que la creación de Unidades Caninas ha cobrado gran importancia y relevancia en la estrategia de seguridad pública y la procuración de justicia, razón por la cual la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México considera una necesidad imperiosa la creación y existencia de herramientas esenciales, en apoyo de la investigación de los delitos.

Que caninos de diversas razas han sido empleados en la búsqueda de narcóticos, guardia y protección, búsqueda de explosivos, personas y cadáveres; en el rescate de vida de personas, localización de personas ausentes en diferentes situaciones; de igual manera en funciones propias del Ministerio Público, a través de la técnica científica criminal, denominadas odorología criminalística para la identificación molecular del olor humano a través del olfato canino.

La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como institución a cargo de la procuración de justicia, tiene el interés de crear su propia Unidad Canina que permita en el ámbito de su competencia realizar de manera eficaz sus investigaciones, principalmente en aquellas que se requiera la búsqueda de cadáveres, restos y narcóticos, considerando que la Policía de Investigación cuenta con la facultad de desplegar metodologías científicas y técnicas, así como la integración de grupos especializados para la investigación de hechos constitutivos de delitos;

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/25/2022 POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL CANINA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. Se crea la Unidad Especial Canina de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México adscrita a la Jefatura General de la Policía de Investigación, la cual estará encargada, a través de sus Binomios Caninos, de proporcionar apoyo a las Unidades Administrativas en acciones relacionadas con la investigación de hechos con apariencia de delito.

Artículo 2. La Unidad Especial Canina es la Unidad Operativa que se encuentra bajo el mando y coordinación del Grupo Especial de Reacción e Intervención “G.E.R.I.” de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuyo Titular designará al personal de la Policía de Investigación con habilidades y aptitudes necesarias para ser Manejador, en términos del presente Acuerdo y de la normatividad aplicable.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Binomio Canino:** Equipo conformado por personal de la Jefatura General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que lleva a cabo funciones de Manejador y un Canino, el cual proporciona apoyo en acciones de investigación;
- II. **Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- III. **Jefatura General:** Jefatura General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General;
- IV. **Manejador:** Personal de la Policía de Investigación adscrito a la Jefatura General, responsable inmediato de los caninos que les sean asignados para realizar las funciones establecidas en el presente Acuerdo;
- V. **Objetivos:** Se refiere a los estupefacientes, sustancias ilícitas, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, cadáveres y cualquier indicio, prueba, dispositivo u objeto para los que fueron entrenados y que sean necesarios para la investigación de los hechos con apariencia de delito; y
- VI. **Unidad Especial Canina.** Unidad Especial Canina de la Fiscalía General.

Artículo 4. La intervención de los Binomios Caninos en las labores de investigación de la Fiscalía General se apegará y regirá en todo momento a la normatividad aplicable.

Artículo 5. La Unidad Especial Canina tiene las siguientes facultades:

- I. Proporcionar apoyo a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General con funciones de investigación que así lo soliciten, a través de sus Binomios Caninos en la detección de Objetivos;
- II. Colaborar con instituciones policiales de los diferentes niveles de gobierno, en la detección de Objetivos, en el ámbito de su competencia;

- III. Seleccionar, capacitar y profesionalizar a las personas Manejadoras en la detección de Objetivos, entre otras actividades y operaciones de la Unidad Especial Canina;
- IV. Aplicar, con el apoyo de instructores y Manejadores, políticas de cuidado, atención, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los caninos;
- V. Desarrollar, homologar y aplicar criterios para la selección, adquisición y baja de caninos a la conclusión de su vida operativa o por causas de fuerza mayor;
- VI. Diseñar los perfiles de los Manejadores en las diferentes especialidades, así como establecer los criterios fundamentales para su operación que permitan el óptimo desempeño de los Binomios Caninos;
- VII. Verificar que el personal médico veterinario-zootecnista que tenga a su cuidado a los caninos, lleve a cabo los esquemas de alimentación, nutrición y atención veterinaria requerida para su óptimo desempeño y bienestar;
- VIII. Establecer vínculos de cooperación con instituciones homólogas, con la finalidad de intercambiar planes y programas relacionados con la Unidad Especial Canina;
- IX. Cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro de los caninos, conforme a la normatividad aplicable;
- X. Establecer un eficiente cuerpo de instructores para la capacitación de los Manejadores y el adiestramiento de los caninos; y
- XI. Aquellas que le encomiende el inmediato superior; la persona Titular de la Jefatura General o de la Fiscalía General y demás normatividad aplicable.

Artículo 6. La Unidad Especial Canina alojará caninos de diversas razas y su manejo estará a cargo del Personal de la Policía de Investigación de la Fiscalía General, quienes previamente deberán ser capacitados por personal certificado, acreditando para tal efecto, el curso básico de Manejador Canino, con la constancia correspondiente.

Artículo 7. Los caninos serán entrenados en los espacios que para el efecto determine la Jefatura General.

El entrenamiento y adiestramiento de los caninos comprenderá la obediencia básica y la introducción de los aromas para la detección, localización, búsqueda y rescate, principalmente, de personas con vida, cadáveres o restos óseos humanos y narcóticos, sin perjuicio de proporcionar entrenamiento para la detección de armamento, artefactos explosivos, papel moneda y demás objetos, sustancias o aparatos que resulten necesarios para la investigación de los hechos con apariencia de delito.

Artículo 8. Las Unidades Administrativas de la Fiscalía General con actividades en materia de investigación de delitos, podrán solicitar a la Jefatura General, el apoyo de la Unidad Especial Canina para intervenir en los cateos y demás diligencias ministeriales, como parte de las investigaciones a su cargo.

Artículo 9. El personal de la Unidad Especial Canina de la Jefatura General proporcionará a los caninos los cuidados elementales, trato adecuado y evitará lastimarlos, causarles algún daño, dolor o cualquier agresión, sufrimiento o trato degradante.

Artículo 10. El personal de la Unidad Especial Canina se encuentra obligado a lo siguiente:

- I. Salvaguardar y garantizar el bienestar de los caninos; para tal efecto, implementará condiciones mínimas de movilidad, confort, salud y espacio; y
- II. Observar los principios de bienestar animal, que se encuentran bajo el manejo del ser humano, como son: libres de hambre, sed y desnutrición; libres de miedos y angustias; libres de incomodidades físicas o térmicas; libres de dolor, lesiones o enfermedades y libertad para expresar los cambios en su comportamiento.

Artículo 11. El Manejador es responsable directo de los caninos que le hayan sido asignados para realizar las actividades designadas, a los que deberán mantener y entregar en condiciones óptimas al finalizar su jornada laboral, de conformidad con criterios previstos en el artículo 12 del presente Acuerdo.

Artículo 12. La Unidad Especial Canina procurará los cuidados siguientes:

- I. Generar condiciones ambientales y espacios para satisfacer las necesidades de descanso y desarrollo corporal de los caninos;
- II. Proporcionar una alimentación adecuada en comederos y bebederos higiénicos con agua limpia y suficiente;
- III. Llevar a cabo desplazamiento de relajación con sujeción de correa corta, hábitos de cardeado del pelaje, inspección y exploración diaria de extremidades y cuerpo en general;
- IV. Implementar condiciones de limpieza general en las instalaciones destinadas a su permanencia;
- V. Llevar a cabo la supervisión veterinaria mínima que garantice un estado óptimo de salud para los caninos; y
- VI. Tener un manejo y canalización correcto de los desechos de los caninos que eviten cualquier tipo de infección o enfermedad.

Artículo 13. Ninguna persona servidora pública de la Fiscalía General podrá dar uso distinto de las actividades de los caninos para los que han sido entrenados, ni deberá contravenir lo establecido en el presente Acuerdo, en caso contrario, será sujeta a la responsabilidad que corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los Binomios Caninos de la Unidad Especial Canina que se crea en virtud del presente Acuerdo, iniciarán el apoyo en acciones de investigación una vez concluida la capacitación del Manejador y el proceso de entrenamiento y adiestramiento de los caninos.

CUARTO. La Coordinación General de Administración de la Fiscalía General realizará las gestiones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2022

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Licitación Pública Nacional No. 3000-1066-DEAF-003-2022

Convocatoria: 03

EL L. EN D. RICARDO DE LA BARRERA VITE, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO, con fundamento en los artículos 18, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción XVI y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 2, fracción XVI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 26, 27, inciso a), 28, párrafo primero, 30, fracción I, 32, 33, 34, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 37, 41, 56, párrafo último de su Reglamento; 2, fracciones I Bis, VII Bis, 3, numeral 7 y fracción I, inciso a) Bis, 17, fracciones X, XVIII, XIX, XX, XXI, 57 Bis, fracciones X, XI, XV, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; numerales 5.1.9, 5.1.11, 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; los Lineamientos que deberán observar las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública del Distrito Federal, en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación a la Licitación Pública Nacional con número señalado al rubro, que tiene por "OBJETO": la "Adquisición de insumos para la elaboración de pan blanco y tortilla para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen, oferta de precios más bajos y fallo.
3000-1066-DEAF-003-2022	\$10,000.00	31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de 2022	05 de septiembre de 2022 11:00 horas.	07 de septiembre de 2022 11:00 horas.	08 de septiembre de 2022 11:00 horas.
Partida	Descripción		Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	"Adquisición de insumos para la elaboración de pan blanco y tortilla para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario"		Conforme a las bases del procedimiento.	Conforme a las bases del procedimiento.	Adquisición

- Las bases de la licitación podrán ser consultadas en la página web de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/>
- La forma de pago es: En ventanilla del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V., a la cuenta número 00101258122, con referencia número 11010519, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, todo aquel ingreso que no se reciba en la cuenta antes mencionada no será susceptible de devolución, una vez realizado el pago de bases, deberá presentar el comprobante del mismo en la unidad administrativa y el domicilio de la convocante.
- La unidad administrativa y el domicilio de la convocante para la recepción del comprobante de pago y entrega de bases es la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sita en calle José María Izazaga, número 29, piso 4, colonia Centro, C.P. 06080, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 51-32-54-00, ext. 1311, los días 31 de agosto, 01 y 02 de septiembre de 2022; con el horario de las 09:00 a las 14:30 horas, **Como acción en materia de austeridad de consumo de papel bond, deberán llevar USB para que se les entreguen las bases en formato .PDF, cumplimentando lo estatuido por el numeral 6.3.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia Administración de Recursos, y demás aplicables.**

- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema Penitenciario, en calle José María Izazaga, número 29, piso 3, colonia Centro, C.P. 06080, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español, cumplimentando lo estatuido por los artículos 4, 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás aplicables.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano, conforme lo estatuido por el numeral 5.3.1, fracción II de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, y demás aplicables.
- No se otorgará anticipo, conforme lo estatuido por el artículo 41, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal in fine y a contrario sensu.
- La vigencia de la contratación del “OBJETO” de la licitación será a partir de la fecha de firma del contrato que derive del presente procedimiento, hasta el 31 de diciembre de 2022 o al día o momento en que se agote el monto de la suficiencia presupuestal otorgada para el mismo.
- La firma del contrato se efectuará: Dentro de los 15 (quince) contados a partir de la fecha en que se notifique el fallo, conforme lo estatuido por el artículo 59, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 60, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Los pagos se realizarán, sujetos a disponibilidad presupuestal conforme el calendario presupuestal: Dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva debidamente requisitada, previa entrega y recepción a satisfacción del “OBJETO” por parte de la persona servidora pública con carácter de “ADMINISTRADOR”, y sea ingresada al sistema de trámite la Cuenta por Liquidar Certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para el efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme lo estatuido por el artículo 54, párrafo último de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, cumplimentando lo estatuido por el artículo 33, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y demás aplicables.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2022.

(Firma)

**L. EN D. RICARDO DE LA BARRERA VITE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Licitación Pública Nacional Múltiple

LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos; 53 Apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 129, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en vigor y artículo 37 de su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de octubre de 2021; **CONVOCA** a las personas físicas y morales interesadas en la formulación de propuestas, relacionadas con el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Múltiple núm. 30001016-007/2022 para la Adquisición de mobiliario y artículos deportivos**, detallados en 52 partidas, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
36	Balón de Futbol clasic del núm. 5, de 68 cms. y 70 cms. de circunferencia, de 21.6 y 22.2 cms. de diámetro, 440 grs. de peso, material vinil, color blanco con azul	500	Pieza
38	Balón de Basquetbol B800 del núm. 7, material caucho, de 29.5” de diámetro, de 1.64 libras de peso, cubierto de goma de alto rendimiento	500	Pieza
39	Balón de Voleibol ST2000 SOFT TOUCH del núm. 5, de 63 cms. de circunferencia, encorvado, de poliéster, capa final de hule natural y sintético	500	Pieza
49	Silla de visitante, tapizada sin brazos, estructura tubular	226	Pieza
50	Silla secretarial, respaldo en malla, color negro y asiento tapizado	62	Pieza

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Notificación del Fallo
30001016-007/2022	\$2,500.00	02 de septiembre	05 de septiembre 11:00 hrs.	07 de septiembre 11:00 hrs	12 de septiembre 11:00 hrs

Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la J.U.D. de Concursos de esta Alcaldía, como fecha límite el **02 de septiembre de 2022 en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.** La adquisición de las Bases se realizará, en un horario de 09:00 a 15:00 hrs. hasta el día **02 de septiembre** como fecha límite, mediante depósito y comprobante bancario a nombre del: Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX, a la cuenta del Banco: **Banco Santander, S.A.**, con cargo a la cuenta No. **65-50112346-7**, referencia: **02030518**, concepto: Venta de Bases para Licitaciones Públicas, No. de Licitación: **30001016-007/2022** y el R.F.C. (del licitante participante).

Los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sito en Calle 10 esq. Calle Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México, en los días y horarios estipulados en las Bases y Convocatoria de la presente Licitación.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será en español.

El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.

La vigencia de los precios será hasta la terminación del contrato.

Los pagos serán 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía.

En la presente Licitación NO se otorgarán anticipos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, salvo la Propuesta Económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la Convocante haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 24 de agosto de 2022

(Firma)

**LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN
ÁLVARO OBREGÓN**

**ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**

ING. LIGIA ILEANA MOULINIÉ ADAME, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción II y III, 71 fracción IV y V y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 de su respectivo Reglamento, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las atribuciones que se Indican y expresamente le otorguen los ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Publicado el 30 de noviembre de 2021, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS EMPRESAS GANADORAS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INVITACIONES RESTRINGIDAS, A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES DEL MES DE MARZO DE 2022.

NÚMERO DE CONCURSO	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A.
30001127-002-2022	TERCERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 45 "RAMÓN CORONA" INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONSTANCIA 45 ESQUINA ESPERANZA, COLONIA INDUSTRIAL, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	PROVEEDORA CONDADO, S.A.DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$7,964,530.36
30001127-003-2022	TERCERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 123 "VICENTE GUERRERO" UBICADO EN CALLE 314, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	ESPACIOS INTELIGENTES L2, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$3,493,386.42
30001127-003-2022	TERCERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 123 "VICENTE GUERRERO" UBICADO EN CALLE 314, COLONIA NUEVA	ESPACIOS INTELIGENTES L2, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$3,493,386.42

	ATZACOALCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.				
30001127-004-2022	SEGUNDA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN, DEL MERCADO PÚBLICO 56 “10 DE MAYO” UBICADO EN CALLE NORTE 84, COLONIA NUEVA TENOCHTITLÁN, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$4,995,053.35
30001127-005-2022	SEGUNDA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN, DEL MERCADO PÚBLICO 161 “BONDOJITO” UBICADO EN AV. HENRY FORD ESQ. CALLE NORTE 72-A, COLONIA BONDOJITO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	LORD ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$4,993,971.99
30001127-006-2022	SEGUNDA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 339 “SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 6” UBICADO EN AV. 414-A, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN VI SECCIÓN, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	MUXAYA, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$4,884,758.26
30001127-007-2022	SEGUNDA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 336 “SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 4 Y 5” UBICADO EN CALLE SEGUNDA CERRADA 625, NO. 11, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN IV SECCIÓN EN LA	TAT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$4,992,656.79

	DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.				
30001127-008- 2022	SEGUNDA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 338 “CUCHILLA DEL TESORO” UBICADO EN AV. CUCHILLA DEL TESORO 167-171, COLONIA CUCHILLA DEL TESORO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ALVEG, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$4,993,229.60
30001127-009- 2022	SEGUNDA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 219 “SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 3” UBICADO EN AV. 595 NO. 52, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN III SECC, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO.	KARSEMCA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$4,990,025.15
30001127-010- 2022	SEGUNDA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 164 “SANTA ROSA” UBICADO EN CALLE 26-A NO. 36, COLONIA SANTA ROSA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA MIJAD, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$4,987,600.93
30001127-011- 2022	SEGUNDA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 176 “SANTA MARÍA TICOMÁN” UBICADO EN CALLE 21 DE MARZO NO. 278, COLONIA LA LAGUNA TICOMÁN, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA MIJAD, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$4,986,793.40

30001127-012-2022	SEGUNDA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 405 "CUAUTEPEC"	KARSEMCA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$4,989,419.26
	UBICADO EN AV. TECNOLÓGICO S/N COLONIA LA PALMA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.				
30001127-013-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 62 "SALVADOR DÍAZ MIRÓN" UBICADO EN NORTE 68 S/N COL. SALVADOR DÍAZ MIRÓN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	CENTRAL ECG, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$7,272,998.98
30001127-014-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO 54 "ESTRELLA" UBICADO EN ÓPALO NO. 51 ESQUINA CALLE DE JOYAS, COL. ESTRELLA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
30001127-015-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 365 "24 DE SEPTIEMBRE", UBICADO EN RETORNO TREBOL Y PIRACANTO, COL. U.H. LA PRADERA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	JEMACO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$7,279,439.43

30001127-016-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 354 "1° DE SEPTIEMBRE" UBICADO EN CALLE PUCCINI, ENTRE CLAVE Y PAGANINI COL. VALLEJO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
30001127-017-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 156 "FERNANDO CASAS ALEMAN" UBICADO EN CALLE RUBIOS, CAIRO Y PESETAS COL. CERRO PRIETO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	KAFER ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$7,269,560.00
30001127-018-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 341 "CARMEN REYES" UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS, MANZANA 27, LOTE 35 ENTRE MAURICIO GÓMEZ Y DARIO FERNÁNDEZ COL. CUAUTEPEC DE MADERO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	CONSTRUCTORES DE JALTOCAN, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$7,260,038.86
30001127-019-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 117 "MARTÍN CARRERA" UBICADO EN VICENTE GUERRERO Y JOSÉ JOAQUÍN HERRERA COLONIA MARTÍN CARRERA, EN LA DEMARCACIÓN	VALTA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$7,269,971.42

	TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.				
30001127-020-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 121 “SAN JUAN DE ARAGÓN I” UBICADO EN AVENIDA 517 Y 521 COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN UNIDAD 1, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	TANGERINE INGENIERÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$7,247,098.03
30001127-021-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 50 “CARRERA LARDIZABAL” UBICADO EN LUIS DE LA ROSA Y LEÓN GUZMAN COLONIA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	CONSTRUCTORA SABIBIA, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$7,268,293.17
30001127-022-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 57 “EMILIANO ZAPATA”, UBICADO EN ORIENTE 95 Y ORTE 60 COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	CR44, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$7,269,495.70
30001127-023-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 193 “MAGDALENA DE LAS SALINAS”, UBICADO EN PONIENTE 122 ENTRE NORTE 19 A NORTE 21 Y PONIENTE 126 COL. NUEVA VALLEJO, EN LA	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ PÉREZ	08/08/2022	05/12/2022	\$7,252,687.46

	DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.				
30001127-024- 2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 330 “MARÍA ESTHER ZUNO”, UBICADO EN FRAY JUAN DE ZUMARRAGA ESQUINA AQUILES SERDÁN COLONIA VILLA GUSTAVO A. MADERO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	ZICLO ARTE Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$7,270,461.98
30001127-025- 2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 53 “RÍO BLANCO”, UBICADO EN CONGRESO DE LA UNIÓN ENTRE ORIENTE 95 Y ORIENTE 91 COL. MARTIRES DE RÍO BLANCO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ALVEG, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$2,494,181.38
30001127-026- 2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN MERCADO PÚBLICO NO. 221 “SANTA ISABEL TOLA”, UBICADO EN CUAUHTÉMOC Y CACAMA COLONIA SANTA ISABEL TOLA, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LEOCAN, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$3,496,556.17
30001127-027- 2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 188 “SAN BARTOLO ATEPEHUACAN”, UBICADO EN	CONSTRUCCIONES CASTILLA, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$3,496,556.17

	AVENIDA MONTEVIDEO NO. 500 ENTRE CALLE LOMA Y MANDUJANO COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.				
30001127-028-2022	PRIMERA ETAPA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL MERCADO PÚBLICO NO. 160 “JUAN GONZÁLEZ ROMERO”, UBICADO EN AVENIDA DE LAS FLORES Y CALLE GLORIA ENTRE MADRE SELVA Y ALCATRAZ COL. JUAN GONZALEZ ROMERO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	ARQUITECTURA XTREMA 7, S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$3,491,090.61
30001127-029-2022	PRIMERA ETAPA DE REESTRUCTURACIÓN Y REHABILITACIÓN EN EL MERCADO PÚBLICO NO. 335 “NARCISO BASSOLS”, UBICADO EN AV. 699 ESQUINA CON AV. 602 COL. CTM ARAGÓN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	LORD ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	08/08/2022	05/12/2022	\$3,491,090.61
IRCMTC-001-2022	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES (PODA DE ÁRBOLES) EN DIVERSAS COLONIAS, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, GUSTAVO A, MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	CENTRAL ECG, S.A. DE C.V.	25/07/2022	22/10/2022	\$2,644,261.16

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2022

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **4LPN/ALIZTP/DGA/025/2022** para la “**Adquisición de otros productos minerales no metálicos**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
4LPN/ALIZTP/DGA/025/2022	\$1,000.00	02-09-2022 14:00 horas	05-09-2022 09:30 horas	07-09-2022 09:30 horas	08-09-2022 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	ADOQUÍN 100% RECICLADO			35,577	M2

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 31 de agosto de 2022, 01 y 02 de septiembre de 2022. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.

- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2022

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

ALCALDÍA EN TLÁHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA 005-2022

ING. ARQ. JUAN MANUEL LÓPEZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 29 fracción II, y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-019-2022	Trabajos de Reencarpetamiento, presupuesto participativo 2022, de la Alcaldía Tláhuac.				23/09/2022	15/12/2022	\$11,560,282.82
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	02/09/2022	05/09/2022 10:00 hrs.	09/09/2022 10:00 hrs.	15/09/2022 10:00 hrs.		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-020-2022	Trabajos de Mantenimiento a Espacios Deportivos, presupuesto participativo 2022, dentro de la Alcaldía Tláhuac. (11-003 Del Mar Norte, 11-053 Villa de los Trabajadores (GDF) (U HAB)).				23/09/2022	15/12/2022	\$1,243,774.67
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	02/09/2022	05/09/2022 11:30 hrs.	09/09/2022 11:30 hrs.	15/09/2022 11:30 hrs.		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-021-2022	Trabajos de Mantenimiento de Espacios Públicos, presupuesto participativo 2022, de la Alcaldía Tláhuac (Pueblos).				23/09/2022	15/12/2022	\$2,087,146.09
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	02/09/2022	05/09/2022 13:00 hrs.	09/09/2022 13:00 hrs.	15/09/2022 13:00 hrs.		

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-022-2022	Trabajos de Mantenimiento de Guarniciones y Banquetas, presupuesto participativo 2022, de la Alcaldía Tláhuac (Pueblos).				23/09/2022	15/12/2022	\$2,386,717.90
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	02/09/2022	05/09/2022 14:30 hrs.	09/09/2022 14:30 hrs.	15/09/2022 14:30 hrs.		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-023-2022	Trabajos de Reencarpetamiento, presupuesto participativo 2022, de la Alcaldía Tláhuac (Pueblos).				23/09/2022	15/12/2022	\$4,270,792.85
	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		
	\$ 5,000.00	02/09/2022	05/09/2022 16:00 hrs.	09/09/2022 16:00 hrs.	15/09/2022 16:00 hrs.		

Los recursos fueron asignados para el ejercicio fiscal 2022, mediante Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1147/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021. La ubicación del sitio de trabajo está contenida en las bases de la presente licitación.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos adscrita a la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, el día **31 de agosto de 2022** fecha de publicación de la presente convocatoria, **01 de Septiembre de 2022** y **02 de Septiembre de 2022** de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la Licitación Pública Nacional, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado; expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido.

D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.

F) Copia del acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona física el acta de nacimiento.

G) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.

I) Firma y aceptación del aviso de privacidad (este documento será entregado por la Dirección Técnica y de Planeación, el día de la compra de bases).

1.- **La Adquisición de las bases y sus anexos** así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

2.- **La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso**, se realizara mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

3.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

4.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones **será obligatoria**.

5.- El acto de **presentación y apertura de la(s) propuesta(s)**; se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

6.- **No se otorgara anticipo.**

7.- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será el **español**.

8.- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

9.- **Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

11.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionado con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente Licitación Pública Nacional y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2021, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.

Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

12.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14.- **Nota:** Atendiendo las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, será obligatorio cumplir con los requerimientos abajo citados, durante la realización de todos los procedimientos, relacionados con la presente convocatoria, por lo que los concursantes deberán apegarse a las siguientes disposiciones:

Se atenderá la Jornada de Sana Distancia. (Asistir con cubrebocas, Asistir una persona por cada empresa participante y No deberán asistir adultos mayores y/o pertenecientes a grupos de riesgo).

Ciudad de México a 25 de agosto de 2022

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

EDICTOS

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA”

PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de julio del dos mil veintidós, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **ANA VOLPI DE CARAVEO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ANNA VOLPI BORGHINI DE CARAVEO** representada por su sucesión **ANNA ELISA** y **JAIME**, ambos de apellidos **YRANZO VOLPI** en carácter de albaceas; **NORMA LUZ TOMAS VENCES** y **JESÚS ARTURO CRUZ ARROYO**, con expediente número **388/2022**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día veintinueve de junio del dos mil veintidós, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 349 fojas de la Carpeta de Investigación **CIFIDN/ACD/UI-2 C/D/00245/03-2021** de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/TI/CI/FIDN/00245/97/2021-05** en 573 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 69 fojas y 4.- 6 Juegos de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene una carpeta con dos archivos, denominados **CARPETA DE INVESTIGACIÓN** este contiene 2 archivos denominados **FOJA 347 - audiencia 19 marzo** y **CI CEPILLO** y **EXP. ADMINISTRATIVO** este contiene 2 archivos **FOJA 238 - audiencia 19 marzo – 20 septiembre** y **CEPILLO FEED.- CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **388/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en**

Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Táran, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Cocone Alcalá María Luisa, Cervantes Chávez Sandra, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, Ivonne Reynosa Ramírez y Yessenia Cruz Padilla** personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. **Yaneth Milagros Miranda Maya, Alma Delia Sánchez Jiménez, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Velia Avila Arenas, Alama Delia Arreola Beltrán, Alejandra Hernández Garay y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **ANA VOLPI DE CARAVEO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ANNA VOLPI BORGHINI DE CARAVEO** representada por su sucesión **ANNA ELISA y JAIME**, ambos de apellidos **YRANZO VOLPI** en carácter de albaceas; **NORMA LUZ TOMAS VENCES y JESÚS ARTURO CRUZ ARROYO**, de quien se reclama como prestación principal la siguiente:

“A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE ubicado en:

> EDIFICIO B, DEPARTAMENTO 101, SECCIÓN “B”, MODULO B DE LA AVENIDA TAXQUEÑA NUMERO 1594, COLONIA SANTA MARTHA DEL SUR, C.P.02094, ALCALDIA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 114.26 M2, SEGUN SE DESPRENDE DEL DICTAMEN EN ARQUITECTURA EMITIDO POR EL PERITO ARQ. A DANIEL GUENDALIN PERALTA.

> INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INMERSO EN EL PREDIO, IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 102505.

UBICACIÓN LOTE TERRENO QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDO COMO PARTE DEL POLIGONO “B”, DEL EX EJIDO DE CHURUBUSCO DE COYOACAN Y QUE ACTUALMENTE SE LE CONOCE COMO SANTA MARTHA DEL SUR, COLONIA EX EJIDO DEL SUR, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

• AL SUR: EN CIENTO SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LA CALZADA CULHUACÁN QUE LO SEPARA DEL RESTO DE POR TERRENOS DEL EJIDO DE CHURUBUSCO, QUE SON O FUERON FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

• AL PONIENTE: EN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON EL RESTO DEL POLÍGONO “B”, PROPIETARIO DE LA SEÑORA BLANCA GARAY DE INURRETA.

• AL NORESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE SETENTA Y SEÍS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE Y DE CIENTO OCHO METROS SESENTA, Y SEIS CENTÍMETROS CON EL EJIDO DE LA CANDELARIA Y

• **AL ORIENTE: EN DOSCIENTOS OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL RESTO DEL PREDIO PROPIEDAD DE DOÑA BLANCA GARAY DE INURRETA.**

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/CI/FIDN/00245/97/2021-05**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos previstos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **ANA VÓLPI DE CARAVEO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ANNA VOLPI BORGHINI DE CARAVEO** representada por su sucesión ANNA ELISA y JAIME, ambos de apellidos YRANZO VOLPI en carácter de albaceas; **NORMA LUZ TOMAS VENCES** y **JESÚS ARTURO CRUZ ARROYO** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **ANA VÓLPI DE CARAVEO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ANNA VOLPI BORGHINI DE CARAVEO** representada por su sucesión ANNA ELISA y JAIME, ambos de apellidos YRANZO VOLPI en carácter de albaceas; **NORMA LUZ TOMAS VENCES** y **JESÚS ARTURO CRUZ ARROYO**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MAS SEIS DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual manera, se ordena el emplazamiento en los términos que se precisan a las personas jurídicas incorpóreas denominadas **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO por conducto de quien legalmente la represente y DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO por conducto de quien legalmente la represente** en su carácter de **Afectados**, lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 de la ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **1,065 fojas**, en consecuencia, el excedente es de **565 fojas**, por lo tanto se concede a la demandada y a la afectada, **SEIS DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar **contestación a la demanda incoada en su contra**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	74
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	348
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	573

COPIAS AUTENTICADAS 69

TOTAL 1,065

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibida que de guardar silencio de silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

D).- En relación a las medidas cautelares identificadas con los números I y III, se hace el siguiente pronunciamiento:

SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia) del folio real 102505, respecto del bien inmueble afectado, ubicado e identificado como sigue:

> EDIFICIO B, DEPARTAMENTO 101, SECCIÓN “B”, MODULO B DE LA AVENIDA TAXQUEÑA NUMERO 1594, COLONIA SANTA MARTHA DEL SUR, C.P.02094, ALCALDIA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 114.26 M2, SEGUN SE DESPRENDE DEL DICTAMEN EN ARQUITECTURA EMITIDO POR EL PERITO ARQ. A DANIEL GUENDALIN PERALTA.

> INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INMERSO EN EL PREDIO, IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 102505.

UBICACIÓN LOTE TERRENO QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDO COMO PARTE DEL POLIGONO “B”, DEL EX EJIDO DE CHURUBUSCO DE COYOACAN Y QUE ACTUALMENTE SE LE CONOCE COMO SANTA MARTHA DEL SUR, COLONIA EX EJIDO DEL SUR, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

• AL SUR: EN CIENTO SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LA CALZADA CULHUACÁN QUE LO SEPARA DEL RESTO DE POR TERRENOS DEL EJIDO DE CHURUBUSCO, QUE SON O FUERON FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

• AL PONIENTE: EN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON EL RESTO DEL POLÍGONO “B”, PROPIETARIO DE LA SEÑORA BLANCA GARAY DE INURRETA.

• AL NORESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE SETENTA Y SEÍS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE Y DE CIENTO OCHO METROS SESENTA, Y SEIS CENTÍMETROS CON EL EJIDO DE LA CANDELARIA Y

• AL ORIENTE: EN DOSCIENTOS OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL RESTO DEL PREDIO PROPIEDAD DE DOÑA BLANCA GARAY DE INURRETA.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en cita. Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley.

*** Por el momento sin lugar ordenar la creación de un folio real, ello en atención a se corre el riesgo de duplicar un folio real sobre un mismo bien inmueble; aunado a lo anterior, si bien la actora refiere que el inmueble materia del juicio (departamento que se encuentra en el Edificio “B”), se encuentra en proceso de integración por parte de la Dirección General de Regulación Territorial de la Ciudad de México y por lo que una vez concluido dicho trámite, el Instituto de la Vivienda de la CDMX, será el encargado de realizar la tramitación de escrituración y en su momento la lotificación y escrituración a los poseedores de los departamentos; cierto es también que hasta en tanto no haya un cambio de situación jurídica del inmueble, las medidas cautelares deberán ser inscritas en el folio que se proporciona y para el caso de cambio de situación jurídica del inmueble materia del juicio, en su momento se acordara lo que en su derecho corresponda.

SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL del bien inmueble: ubicado en:

> EDIFICIO B, DEPARTAMENTO 101, SECCIÓN “B”, MODULO B DE LA AVENIDA TAXQUEÑA NUMERO 1594, COLONIA SANTA MARTHA DEL SUR, C.P.02094, ALCALDIA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 114.26 M2, SEGUN SE DESPRENDE DEL DICTAMEN EN ARQUITECTURA EMITIDO POR EL PERITO ARQ. A DANIEL GUENDALIN PERALTA.

> INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INMERSO EN EL PREDIO, IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 102505.

UBICACIÓN LOTE TERRENO QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDO COMO PARTE DEL POLIGONO “B”, DEL EX EJIDO DE CHURUBUSCO DE COYOACAN Y QUE ACTUALMENTE SE LE CONOCE COMO SANTA MARTHA DEL SUR, COLONIA EX EJIDO DEL SUR, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

• AL SUR: EN CIENTO SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LA CALZADA CULHUACÁN QUE LO SEPARA DEL RESTO DE POR TERRENOS DEL EJIDO DE CHURUBUSCO, QUE SON O FUERON FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

• AL PONIENTE: EN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON EL RESTO DEL POLÍGONO “B”, PROPIETARIO DE LA SEÑORA BLANCA GARAY DE INURRETA.

• AL NORESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE SETENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE Y DE CIENTO OCHO METROS SESENTA, Y SEIS CENTÍMETROS CON EL EJIDO DE LA CANDELARIA Y

• AL ORIENTE: EN DOSCIENTOS OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL RESTO DEL PREDIO PROPIEDAD DE DOÑA BLANCA GARAY DE INURRETA.

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

II.- Se **DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado e identificado como sigue:

> EDIFICIO B, DEPARTAMENTO 101, SECCIÓN “B”, MÓDULO B DE LA AVENIDA TAXQUEÑA NÚMERO 1594, COLONIA SANTA MARTHA DEL SUR, C.P.02094, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 114.26 M2, SEGUN SE DESPRENDE DEL DICTAMEN EN ARQUITECTURA EMITIDO POR EL PERITO ARO. A DANIEL GUENDALIN PERALTA.

> INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INMERSO EN EL PREDIO, IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 102505.

UBICACIÓN LOTE TERRENO QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDO COMO PARTE DEL POLIGONO “B”, DEL EX EJIDO DE CHURUBUSCO DE COYOACAN Y QUE ACTUALMENTE SE LE CONOCE COMO SANTA MARTHA DEL SUR, COLONIA EX EJIDO DEL SUR, DELEGACIÓN COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 30,000.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- **AL SUR: EN CIENTO SEIS METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LA CALZADA CULHUACÁN QUE LO SEPARA DEL RESTO DE POR TERRENOS DEL EJIDO DE CHURUBUSCO, QUE SON O FUERON FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.**
- **AL PONIENTE: EN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON EL RESTO DEL POLÍGONO “B”, PROPIETARIO DE LA SEÑORA BLANCA GARAY DE INURRETA.**
- **AL NORESTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE SETENTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS APROXIMADAMENTE Y DE CIENTO QUATRO METROS SESENTA, Y SEIS CENTÍMETROS CON EL EJIDO DE LA CANDELARÍA Y**
- **AL ORIENTE: EN DOSCIENTOS OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL RESTO DEL PREDIO PROPIEDAD DE DOÑA BLANCA GARAY DE INURRETA.**

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 102505, en el que se encuentra inmerso el referido bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, al momento de emplazar al demandado, deberá hacersele saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

5.- AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, **se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en Niños Héroe No. 133, Esquina Dr. Navarro, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad, C.P. 05500, teléfonos: 5134-1100 exts. 1460 y 2362, 5207-2584 y 5208-3349, localizable en el sitio web: mediacion.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx, con un horario de nueve a diecisiete horas; donde se les atenderá en forma gratuita (la mediación no es asesoría legal). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México.**

6.- Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MEXICO A CATORCE DE JULIO DEL 2022.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ.

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Juicio de Extinción de Dominio 10/2022**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.****JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,
CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN
JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de agosto de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **Ismael Moisés Varela San Juan, Roman Villegas Torres, Xospan Basilio Jimenez Cuevas y Leticia Hernández Cornejo, Agentes del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actores** contra **Álvaro Aguilar Torres**, se registró con el número 10/2022, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en la cantidad de \$707,850.00 (setecientos siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda para el propietario y/o poseedor del numerario materia de la litis, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno" Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS** con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga --- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este --- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fiado la Fiscalía General de la República esto es en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando** a) el órgano jurisdiccional lo determine, y. b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado Ciudad de México.
- Tipo de órgano Juzgado de Distrito.
- Materia Mercantil.

• Órgano Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México --- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia a audiencia a la que concurran todos los interesados"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

(Firma)

**JESSICA GONZÁLEZ SOLIS.
SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA
MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN
EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

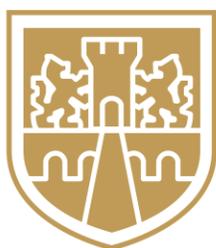
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)